



Universidad Autónoma
del Estado de México

VIOLENCIA ESTRUCTURAL EN MÉXICO

Consecuencias en seguridad humana,
paz y Estado democrático

Joaquín Ordóñez
Adriana Guadarrama
Hiram Raúl Piña Libien

VIOLENCIA ESTRUCTURAL
EN MÉXICO

Consecuencias en seguridad humana,
paz y Estado democrático



**Universidad Autónoma
del Estado de México**

Doctor en Ciencias e Ingeniería Ambientales
Carlos Eduardo Barrera Díaz
Rector

Doctora en Ciencias Sociales
Martha Patricia Zarza Delgado
Secretaria de Investigación y Estudios Avanzados

Doctora en Derecho
María José Bernáldez Aguilar
Directora de la Facultad de Derecho

Maestra en Administración
Susana García Hernández
*Directora de Difusión y Promoción de la Investigación
y los Estudios Avanzados*

VIOLENCIA ESTRUCTURAL EN MÉXICO

Consecuencias en seguridad humana,
paz y Estado democrático

Joaquín Ordóñez
Adriana Guadarrama
Hiram Raúl Piña Libien

“2024, Conmemoración del 60 Aniversario de la Inauguración de Ciudad Universitaria”
Universidad Autónoma del Estado de México
Toluca, 2024

Ordóñez, Joaquín.

Violencia estructural en México : consecuencias en seguridad humana, paz y Estado democrático / Joaquín Ordóñez, Adriana Guadarrama, Hiram Raúl Piña Libien.

1ª ed.

Toluca, Estado de México : Universidad Autónoma del Estado de México, 2024.

130 p : il. ; 21.5 cm.

ISBN 978-607-633-864-3 (impreso)

ISBN 978-607-633-863-6 (PDF)

Incluye referencias bibliográficas (p. 119-127).

1. Violencia -- México.
2. Derechos humanos -- México.
3. Seguridad pública -- México.

I. Guadarrama, Adriana.

II. Piña Libien, Hiram Raúl.

HN120.Z9 O738 2024



VIOLENCIA ESTRUCTURAL EN MÉXICO

Consecuencias en seguridad humana,
paz y Estado democrático

Joaquín Ordóñez
Adriana Guadarrama
Hiram Raúl Piña Libien

Libro sometido a sistema antiplagio y publicado con la previa revisión y aprobación de pares doble ciego externos, que forman parte del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores, niveles I y III. Expediente de obra 378/07/2023, Dirección de Difusión y Promoción de la Investigación y los Estudios Avanzados, adscrita a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Primera edición: 14 de junio, 2024

ISBN 978-607-633-864-3 (impreso)

ISBN 978-607-633-863-6 (PDF)

D.R. © Universidad Autónoma del Estado de México

Instituto Literario núm. 100 Ote., Col. Centro

C.P. 50000, Toluca, Estado de México

www.uaemex.mx

Imagen de portada: Mimic, de Dina Eugenia Gómez Albitres

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Autónoma del Estado de México.

El contenido de esta publicación es responsabilidad de los autores y no necesariamente representa la opinión de la UAEMEX.



Esta obra queda sujeta a una licencia *Creative Commons* Atribución-No comercial-Sin derivadas 4.0 Internacional. Puede ser utilizada con fines educativos, informativos o culturales, ya que permite solo descargar sus obras y compartirlas, siempre y cuando den crédito, pero no pueden cambiarlas de forma alguna ni usarlas de manera comercial. Disponible para su descarga en acceso abierto en: ri.uaemex.mx.

Hecho e impreso en México

Índice

Introducción	9
Capítulo 1. Violencia estructural	15
1.1 <i>La paz: un concepto necesario para analizar la violencia estructural</i>	27
1.2 <i>Algunos tipos de violencia para comprender la violencia estructural</i>	31
1.3 <i>La violencia desde la estructura social: un tipo de violencia indirecta</i>	37
1.4 <i>Institucionalidad, poder y justicia social: su relación con la violencia estructural</i>	43
1.5 <i>La violencia estructural: una complicación sistémica</i>	51
Capítulo 2. Seguridad humana y democracia	61
2.1 <i>Violencia y derechos humanos: dos conceptos incompatibles del derecho</i>	61
2.2 <i>Seguridad ciudadana y seguridad pública: una distinción necesaria</i>	65
2.3 <i>La seguridad humana y la paz como conceptos complementarios</i>	69
2.4 <i>La seguridad humana como objetivo de la democracia</i>	74

Capítulo 3. Consecuencias de la violencia estructural en México	81
3.1 <i>Primera consecuencia: la seguridad humana en riesgo</i>	84
3.2 <i>Segunda consecuencia: la paz en riesgo</i>	92
3.3 <i>Tercera consecuencia: el Estado democrático en riesgo</i>	103
Conclusión	115
Bibliografía	119
Ficha curricular de autores	128

Introducción

En México urge solucionar la violencia y la inseguridad: históricamente han sido fenómenos difíciles de controlar y, en algunos casos, imposible. Para explicar el fenómeno de la violencia en el país usaremos un concepto holístico que considera al Estado como una estructura en la que la relación entre sus elementos afecta todo el sistema. De ahí que el concepto de *violencia estructural* sea el soporte tanto teórico como práctico para comprender este fenómeno que, esencialmente, ha perjudicado la seguridad humana y la paz en el Estado democrático mexicano. Tales problemas se agravan cuando la ineficacia en las funciones del Estado hace que éste pierda legitimidad ante la perspectiva del ciudadano, provocando su apatía y que deje de involucrarse en los asuntos públicos, incluso llegando a conformarse con las injusticias sociales.

Lo más preocupante y urgente es que el Estado no ha cumplido cabalmente con su función de proporcionar seguridad pública. El término más adecuado para este tipo de seguridad, de acuerdo con algunos organismos internacionales, es el de *seguridad ciudadana*, pues muestra al ciudadano como el elemento más importante de una democracia, frente a fenómenos o amenazas exteriores o interiores, por lo que no solamente se debe cuidar la estabilidad de los órganos de gobierno. La ciudadanía

es tan importante que se refleja en la existencia de un mandato constitucional, que establece:

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social [...]. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos [...] (CPEUM, 1917, art. 21, párr. 9).

Aquí tenemos el primer contraste entre lo que ocurre en la cotidianidad y lo que ordena formalmente la Constitución; queda claro que el Estado no cumple satisfactoriamente con su función respecto a la seguridad. La contradicción entre lo que establece ese documento y lo que ocurre en la realidad genera un daño a las personas en sus derechos humanos tales como el derecho a la vida, a la libertad, a la salud, a la propiedad, etc. Además del contraste mencionado, existe una correspondencia entre el problema referido y el concepto de violencia estructural, que se define como la que:

[...] es aplicable en aquellas situaciones en las que se produce un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas (supervivencia, bienestar, identidad o libertad) como resultado de los procesos de estratificación social, es decir, sin necesidad de formas de violencia directa [...] (La Parra & Tortosa, 2003, p. 57).

Esto significa que la violencia estructural surge de una acción u omisión del Estado cuyo efecto directo (aunque no sea

consciente, planeado ni intencional) es la obstaculización a los satisfactores de las necesidades humanas, con lo que generan y reproducen un daño a las personas, en este caso, en detrimento de una necesidad específica: la seguridad humana y la paz.

En consecuencia, estamos ante un problema con una doble vertiente: por un lado, la contradicción entre lo ordenado constitucionalmente respecto a la seguridad y lo que realmente ocurre y, por el otro lado, que tal condición se ajusta al concepto de violencia estructural, el cual constituye un fenómeno cada vez más presente en la situación estatal actual, por lo que se analizó dicho problema en su relación y claro efecto sobre la seguridad humana y la paz como categorías de la democracia en un Estado constitucional. Así, se llevó a cabo un análisis teórico y documental basado en los parámetros de violencia y paz que han sido diseñados como resultado de la investigación científica contemporánea y se contrastó con la incidencia de ese fenómeno en el Estado mexicano, para tener una perspectiva más amplia que sirva para establecer las bases necesarias en la implementación de políticas públicas adecuadas.

El objetivo general de esta investigación fue analizar la existencia de violencia estructural en México y su posible efecto en tres aspectos: democracia, seguridad humana y paz¹. Tal situación representa una obstaculización para el

¹ En esta obra se pueden encontrar fragmentos de la ponencia “Violencia estructural: un riesgo para la seguridad humana y para la paz en el Estado democrático mexicano”, la cual fue presentada en el xxxiii Congreso Latinoamericano de Sociología (ALAS, 2022) y publicada en sus Memorias. Asimismo, esta obra es mayormente producto del proyecto de investigación sin financiamiento de la Universidad Autónoma del Estado de México: “Violencia estructural: un riesgo para la seguridad humana y para la paz en el Estado democrático mexicano”, registrado con la clave

desarrollo de las personas y el disfrute de sus derechos. Por ello, en esta investigación la cuestión fue si existe violencia estructural en México que afecte a la seguridad humana y a la paz, todo ello en vista del incumplimiento estatal para proporcionar seguridad pública y/o ciudadana, según ordena el referido precepto constitucional. Para ello, se tomaron en cuenta conceptos teóricos que fueron contrastados con los fenómenos sociales ocurridos. Se comprobó la hipótesis de que no se ha logrado satisfactoriamente ofrecer seguridad pública, sobre todo, tomando en cuenta los hechos violentos ocurridos durante los últimos años y también la ineficacia de los órganos de gobierno encargados de ésta. El hallazgo más importante fue comprobar que existe violencia estructural que afecta la seguridad humana y la paz, a pesar de que existen valores, principios y normas democráticas formalmente establecidos. Así, otro aspecto analizado fue la violencia estructural como un riesgo para la seguridad humana de los habitantes del México democrático; en tal sentido, la violencia estructural implica la obstaculización del disfrute de los derechos, por lo que tal fenómeno también significa un riesgo para la seguridad humana. Los conceptos utilizados en esta investigación son:

- a) La existencia de violencia estructural en México por el incumplimiento del Estado con respecto a su función de proporcionar seguridad pública y/o ciudadana, que ordena la Constitución Política

6658/2022SF, del cual, los coautores de esta obra fungimos como Responsable Técnico, Asistente de Investigación y Corresponsable, respectivamente.

de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, párrafo noveno.

- b) El riesgo para la seguridad humana de los mexicanos como consecuencia de esa violencia estructural.
- c) El riesgo para la paz de los mexicanos como consecuencia de esa violencia estructural.

La seguridad tiene una innegable relación con los principios y los valores de la democracia (como la libertad, igualdad, fraternidad, tolerancia, pluralidad, mayoría, etc.), entre los cuales se pueden encontrar categorías suficientes para analizar otros conceptos de importancia para la seguridad.

A pesar de la existencia de varios estudios sobre el fenómeno de la inseguridad pública (considerada global o regionalmente), el impacto de ésta continúa siendo relevante en las esferas de lo social, jurídico, político, económico, etc., por lo que es necesario continuar analizando la situación desde diversas perspectivas para acercarnos a una solución.

Si bien, la violencia estructural ha sido analizada por los estudiosos de la paz y del desarrollo desde una perspectiva que incide en el concepto de seguridad humana, no se ha analizado suficientemente en su incidencia con la democracia, como categoría de los estados constitucionales.

Este libro pretende comprender mejor el problema y con ello posibilitar, en el futuro, una investigación que proponga parámetros útiles para su solución.

Número de identificación

ORCID

Joaquín Ordóñez: <https://orcid.org/0000-0002-6447-7188>

Adriana Guadarrama: <https://orcid.org/0000-0001-9265-8675>

Hiram Raúl Piña Libien: <https://orcid.org/0000-0002-5745-6880>

Capítulo 1

Violencia estructural



Como se menciona en la introducción, el objetivo general de esta investigación fue analizar la violencia estructural en relación con la democracia, en virtud de que el concepto de violencia es importante para abonar en la solución del problema de inseguridad que se vive en México, por lo que se convierte en un objeto de estudio idóneo en el que hay que profundizar para estar en una mejor posición para mejorar las estrategias de combate a la problemática mencionada. Para abordar la violencia estructural es necesario iniciar aclarando los tipos de violencia que son relevantes para el desarrollo de este libro.

La violencia física o directa se caracteriza por el uso extraordinario e intenso de la fuerza física; la violencia cultural tiene como característica primordial que recae sobre los modos de vida y las costumbres de las personas, de una manera silenciosa y prolongada y produce cierta legitimación de otros tipos de violencia. Finalmente, la violencia estructural será desarrollada a profundidad por ser el objeto total en esta investigación. Ratificamos la importancia de abordar los temas partiendo no solo del vocablo, sino también de su antagónico: la paz.

En efecto, paz y violencia son dos conceptos de suma importancia para las sociedades contemporáneas, sobre todo para aquellas cuyo régimen político y social obedece a una conformación estatal donde las responsabilidades en materia de seguridad están delimitadas con cierta precisión. Sin embargo, con frecuencia nos encontramos

ante la dificultad de definir o delimitar puntualmente las ideas con las que se trabaja en relación al funcionamiento de una sociedad, de tal manera que algunos términos pueden caer en la categoría de *conceptos esencialmente en disputa*, pues incluso habiendo un acuerdo sobre su noción principal, puede existir una notable carencia de consenso en torno a su cuantificación o utilización empírica; la violencia es muestra de ello, especialmente si se consideran las múltiples dimensiones y disciplinas involucradas en su estudio (Villarruel Mora, 2017, p. 12). No se puede soslayar su origen como inherente al del mismo ser humano ya que han coexistido prácticamente desde siempre, tal como lo menciona Cotarelo (2017):

La violencia preexiste al ser humano y coexiste con él desde su mismo origen como individuo y como especie. La fuerza, la violencia, acompañan al individuo a lo largo de su vida, pues el nacimiento es un acto de fuerza y violencia y la muerte lo mismo [...]. Entre estos dos momentos, el comienzo y el final, hay todo tipo de manifestaciones de la violencia. Todo en la historia gira en torno a la violencia. Para ejercerla, para combatirla. Todo. Es más, violencia es, en realidad, uno de los nombres del ser [...] (p. 47).

Desde el nacimiento del ser humano hasta su muerte, en la mayoría de los casos, ocurren situaciones en las que está presente la violencia, incluso como un ingrediente indispensable de la vida misma. Cotarelo menciona que todo en la vida gira en torno de la violencia, argumento que, aunque atrevido y tal vez no deseado, con un poco de sentido común podemos encontrar razonable, sobre todo si consideramos que ese fenómeno adquiere diversos

matices, significados, circunstancias, tipos, etc. Dos aspectos interesantes que menciona Cotarelo es que existe no solo por sí misma, sino también para combatirla, es decir: violencia para eliminar violencia o combatir violencia. Algo muy parecido al famoso aforismo “si quieres la paz, prepara la guerra”². Tan inherente a la vida del ser humano está la violencia que el autor incluso la equipara con uno de los nombres del ser, significando con esto que la naturaleza humana ya la contiene:

La violencia es inherente a la naturaleza humana. Convivimos con ella como con los volcanes, es más, el cuerpo humano, cualquier forma de vida superior, es un volcán. En las personas, como en las colectividades [...] (Cotarelo, 2017, p. 47).

Convivimos con la violencia tanto de manera individual como colectiva. No solo existe en la interacción de una persona frente a otra, también hay manifestaciones (tal vez las más perjudiciales) derivadas de la interacción de un grupo de personas frente a otra u otras, colectividades contra individuos o contra otras colectividades, pero en ambos casos, dice el autor, estamos: “[...] expuestos a comportamientos individuales o colectivos de inesperada y extraordinaria violencia, como asesinatos en masa [...]” (Cotarelo, 2017, p. 47).

No solo las colectividades pueden sufrir sus consecuencias, sino que también las pueden propinar; entonces, estaríamos ante un caso en el que una organización (de individuos) ejercería violencia contra alguna persona (individualmente hablando) o contra un grupo de personas.

² *Si vis pacem, para bellum.*

El caso más preocupante de tal situación sería aquel en el que el Estado (en su cualidad de colectividad de individuos que tienen a su disposición el manejo y control de ciertos aspectos que inciden decisivamente en la vida de las personas) estuviera involucrado:

Algo análogo sucede con las organizaciones colectivas. También ellas están sometidas a la contingencia de un estallido destructor [...]. Todos los órdenes prepolíticos son pasto de la violencia y, para acabar con ella se requiere otro acto de violencia [...] (Cotarelo, 2017, p. 48).

Las condiciones prepolíticas contienen los ingredientes para provocar la violencia, pero también (basta enterarse de los acontecimientos actuales en el mundo) las sociedades supuestamente bien organizadas la sufren, así como sus consecuencias. Tal vez lo preocupante sea que, para erradicar esas condiciones, o al menos para eliminar los ingredientes que se contienen en esas condiciones, es necesario hacer uso de lo que se trata de corregir, es decir, de la propia violencia.

Cotarelo continúa indicando que, a pesar de la existencia de rechazo o animadversión hacia la violencia, ésta no siempre se logra eliminar: “La cultura tiene animadversión a la violencia y trata de eliminarla, aunque siempre de un modo parcial e insuficiente [...]” (Cotarelo, 2017, p. 49). Incluso se ha llegado al grado en el que se establecen verdaderas reglamentaciones para dicho fenómeno, y por ello tenemos el llamado *derecho a la guerra*:

Por ejemplo, el derecho de la guerra, las convenciones de Ginebra y posteriores tratados, considerados como un adelanto en esa mentalidad contraria a la violencia, ¿acaso no son la prueba de que hemos desistido de la ambición de eliminar las guerras de raíz? Queremos regularlas porque no creemos que podamos evitarlas. Y por eso justamente, las normas de la guerra, si hay guerra, no sirven para nada. Todo guerrero que, en condiciones de igualdad, respete el derecho de la guerra, tiene una probabilidad mayor de ser derrotado [...] (Cotarelo, 2017, p. 49).

Como punto inicial tomaremos la violencia desde la perspectiva que proporciona Galtung (1969) al reflexionar sobre el momento en el que la violencia está presente: “Como punto de partida digamos que la violencia está presente cuando los seres humanos están siendo influenciados para que sus realizaciones somáticas y mentales reales estén por debajo de sus realizaciones potenciales [...]”³ (p. 168). Con esta definición, el autor rechaza el concepto estrecho, según el cual la violencia se trata solamente de una incapacitación somática entendida como la privación de salud, cuyo extremo es la privación de la vida, es decir, el asesinato:

Esta declaración puede generar más problemas de los que resuelve. Sin embargo, pronto quedará claro por qué rechazamos el concepto estrecho de violencia según el cual la violencia es la incapacitación somática o la privación de la salud, sola (con el asesinato como forma extrema), a manos

³ “As a point of departure, let us say that violence is present when human beings are being influenced so that their actual somatic and mental realizations are below their potential realizations [...]” (traducción de los autores).

de un actor que pretende que ésta sea la consecuencia [...] ⁴
(Galtung, 1969, p. 168).

En ese sentido, dice el autor, si la paz se ve como la negación de la violencia se corre el riesgo de rechazar muy poco cuando la paz se presenta como un ideal, ya que en un caso extremo de sociedades en las que las circunstancias no son las adecuadas para ser aceptadas o para adquirir la necesaria legitimación podrían, sin embargo y con base en esa noción restringida de la violencia, seguir siendo compatibles con ese concepto restringido de paz.

Esta es la razón que el autor esgrime para acuñar una definición más amplia de ese fenómeno que sea producto de una extensión lógica y no solamente una lista de conductas no deseadas:

Si todo se trata de violencia y la paz se ve como su negación, entonces se rechaza muy poco cuando la paz se presenta como un ideal. Órdenes sociales altamente inaceptables seguirían siendo compatibles con la paz. Por lo tanto, es indispensable un concepto amplio de violencia, pero ese concepto debe ser una extensión lógica, no una mera lista de indeseables [...] ⁵
(Galtung, 1969, p. 168).

⁴ "This statement may lead to more problems than it solves. However, it will soon be clear why we are rejecting the narrow concept of violence according to which violence is somatic incapacitation, or deprivation of health, alone (with killing as the extreme form), at the hands of an actor who intends this to be the consequence [...]" (traducción de los autores).

⁵ "If this were all violence is about, and peace is seen as its negation, then too little is rejected when peace is held up as an ideal. Highly unacceptable social orders would still be compatible with peace. Hence, an extended concept of violence is indispensable but that concept should be a logical extension, not merely a list of undesirables [...]" (traducción de los autores).

Directamente, Galtung (1969) define la violencia de la siguiente manera:

La violencia se define aquí como la causa de la diferencia entre lo potencial y lo real, entre lo que podría haber sido y lo que es. La violencia es lo que aumenta la distancia entre lo potencial y lo real, y lo que impide la disminución de esa distancia [...] ⁶ (p. 168).

Galtung (1969) utiliza de manera interesante los términos *potencial* y *real*⁷, donde lo potencial es lo que podría haber sido y lo real lo que es. Lo anterior se percibe cuando manifiesta que: “[...] la violencia está presente cuando los seres humanos están siendo influenciados para que sus realizaciones somáticas y mentales reales estén por debajo de sus realizaciones [somáticas y mentales] potenciales [...]”⁸ (p. 168).

El autor pone como ejemplo la muerte de una persona por tuberculosis en el siglo XVIII, lo cual —dice— sería difícil de concebir como violencia, ya que no se podría haber evitado con los recursos de la época, lo que significa que fue inevitable; en cambio, si una persona muere hoy por la misma enfermedad, a pesar de la existencia de todos los recursos médicos con los que se cuenta en el mundo, entonces, habría violencia. En contrapartida,

⁶ “Violence is here defined as the cause of the difference between the potential and the actual, between what could have been and what is. Violence is that which increases the distance between the potential and the actual, and that which impedes the decrease of this distance [...]” (traducción de los autores).

⁷ “potential” y “actual”.

⁸ “[...] violence is present when human beings are being influenced so that their actual somatic and mental realizations are below their potential [somatic and mental] realizations [...]” (traducción de los autores).

el autor pone como ejemplo el caso de las personas que actualmente mueren a causa de los terremotos, lo cual hoy no ameritaría un análisis en términos de violencia, pero el día de mañana, si los terremotos pudieran ser evitables, tales muertes podrían verse como consecuencia de la violencia (Galtung, 1969, p. 168-169). El autor continúa diciendo:

En otras palabras, cuando lo potencial es mayor que lo real es por definición evitable [se refiere a lo real] y cuando es evitable, entonces la violencia está presente. Cuando lo real es inevitable, entonces la violencia no está presente incluso si lo real está en un nivel muy bajo [...]⁹ (Galtung, 1969, p. 169).

Es decir: cuando lo potencial es mayor que lo real, entonces lo real es evitable y si no se evita hay violencia; por otro lado, cuando lo real es inevitable y no se evita porque no se puede, entonces no hay violencia. Incluso si lo real está en un nivel muy bajo, cuando es de poca importancia, si es inevitable, entonces lo potencial siempre está por debajo de lo real. En un ejemplo ilustrador, el autor menciona el caso de la esperanza de vida de solo treinta años durante el Neolítico, entonces no era así por violencia, pero esa misma esperanza de vida hoy en día (como consecuencia de guerras o injusticia social), sí lo sería (Galtung, 1969, p. 169).

⁹ "In other words, when the potential is higher than the actual is by definition avoidable and when it is avoidable, then violence is present. When the actual is unavoidable, then violence is not present even if the actual is at a very low level [...]" (traducción de los autores).

En este punto se percibe que lo importante es la distancia existente entre el nivel potencial y el nivel real, ya que el autor continúa:

Por lo tanto, el nivel potencial de realización es lo que es posible con un nivel dado de conocimiento y recursos. Si el conocimiento y/o los recursos están monopolizados por un grupo o clase o se utilizan para otros fines, entonces el nivel real cae por debajo del nivel potencial y la violencia está presente en el sistema [...] ¹⁰ (Galtung, 1969, p. 169).

El nivel potencial de realización es lo que podría lograrse, y esto solamente es concebible con base en el desarrollo de ciertos conocimientos y teniendo a la disposición determinados recursos (financieros, humanos, temporales, etc.), pero si están siendo utilizados de manera exclusiva por un grupo de personas, una clase social o solamente para determinados fines, entonces el nivel real de realización está por debajo del potencial y se produce violencia.

De acuerdo con el autor, el tipo de violencia indirecta caracterizada por lo anterior, no es la única que existe, también se encuentra la violencia directa cuya característica es que los medios de realización no se retienen ni se controlan, sino que se destruyen de manera directa: “Además de estos tipos de violencia indirecta, también existe la violencia directa en la que no se retienen los medios

¹⁰ “Thus, the potential level of realization is that which is possible with a given level of insight and resources. If insight and/or resources are monopolized by a group or class or are used for other purposes, then the actual level falls below the potential level, and violence is present in the system [...]” (traducción de los autores).

de realización, sino que se destruyen directamente [...]”¹¹ (Galtung, 1969, p. 169). Por ejemplo, en una guerra hay violencia directa, ya que matar o herir a una persona pone su realización somática real por debajo de su realización somática potencial y también hay violencia indirecta cuando el conocimiento y los recursos se desvían del objetivo constructivo para disminuir la distancia entre lo real y lo potencial (Galtung, 1969)¹². Por ejemplo, destinar recursos a la creación de armamento es, sin duda, una manifestación del tipo indirecta.

Ahora bien, se puede considerar (Rodríguez Guillén, 2012) que la violencia tiene una característica similar a la del poder, ya que también se trata de una manifestación universal que se puede encontrar en toda sociedad, bajo diversas formas que se pueden adoptar como expresión de la moralidad, de la razón o de la pasión por parte de sujetos que ejercen su libertad, ya que considera que todo actuar colectivo es un actuar moral, aun cuando exprese malestar.

El origen de la violencia no está en el interior del individuo, sino en el exterior, aunque expresa su subjetividad incluso en un nivel íntimo y el resultado es una manifestación de inexistencia de límites en la acción concreta de relacionarse con las demás individualidades. La violencia, entonces, se convierte en la expresión de una

¹¹ “In addition to these types of indirect violence there is also the direct violence where means of realization are not withheld, but directly destroyed [...]” Traducción de los autores.

¹² “Thus, when a war is fought there is direct violence since killing or hurting a person certainly puts his ‘actual somatic realization’ below his ‘potential somatic realization’. But there is also indirect violence insofar as insight and resources are channelled away from constructive efforts to bring the actual closer to the potential.” Traducción de los autores.

crisis de autoridad donde los seres humanos (individual o colectivamente) se inconforman contra un sistema que funciona bajo un orden que ya dejó de ser un referente concreto para dictar la forma de su actuar, porque su sentido solamente favorece valores e intereses que no son congruentes con los propios.

La violencia es un fenómeno social que puede adoptar diversas formas, aquí ya hemos mencionado las que interesan para esta investigación: la directa y la indirecta. Pero hay otros tipos de violencia que, de acuerdo con Devalle (2000), pueden ir desde lo cotidiano hasta lo perverso e intencional:

La violencia adopta varias formas, desde aquella violencia cotidiana, constitutiva de culturas de opresión-dominación estructuradas, hasta la violencia como espectáculo (véase el uso por los medios de comunicación de la Guerra del Golfo), y la violencia “moralista” dirigida principalmente contra los pobres y los miembros no queridos de la sociedad [...] (p. 18).

Por la definición citada, una violencia cotidiana no es de poca importancia, antes bien, resulta ser sumamente impactante en un sistema social, ya que ésta puede sostener toda una cultura de opresión o de dominación, lo cual puede darle legitimidad a su funcionamiento y eso es perverso en sí mismo. Se trata de una especie de violencia que podríamos llamar *oficial*, ya que su producción y sostenimiento salen de la misma estructura que no cumple con sus funciones formales y debido a ello, se dedica a mantener su legitimidad. En contra de lo anterior surge más violencia. Como resultado de la violencia (que no todos los miembros de una sociedad perciben por no ser

cotidiana sino por ser, hasta cierto punto, oculta) surge un sector de la población que se percata de esa falla en el sistema y orden establecido y se manifiesta en contra, a lo cual se le ha dado el nombre de *violencia social*, cuya finalidad es precisamente resistir a la perversión del referido orden:

Una primera manifestación de la violencia social es la que podríamos llamar resistencia, y esta puede tomar formas violentas, expresarse en la negativa a cooperar o bien manifestarse como la negativa a adoptar una práctica social desconocida o nueva; el sabotaje es otra de sus formas. Pero como violencia práctica la encontramos en el ejercicio de la presión, el uso de la fuerza, la cohesión; en suma, el poder sobre otros [...] (Rodríguez Guillén, 2012, p. 44).

La resistencia no necesariamente es una expresión de violencia, aunque puede suceder que en esa manifestación social se produzcan actos violentos. La presión, el uso de la fuerza y el poder sobre otros son contenedores de lo que el autor denomina *violencia práctica*, y aquí vemos nuevamente que el concepto de *poder* es necesario para explicar hasta cierto punto ese fenómeno.

El autor coincide con lo que ya se ha postulado en otros ámbitos de la reflexión sobre el fenómeno de la violencia; que ésta puede ser individual (generalmente directa) o estructural (indirecta). La estructural la ejercen personas que tienen la posesión y, en consecuencia, el control de determinados medios técnicos cuya utilización les da la capacidad de imponer su voluntad a otras personas (también es una de las definiciones del *poder*). El ejemplo típico que da el autor es “[...] el del ladrón que

somete a sus víctimas para despojarlas de sus pertenencias, el agresor puede ser identificado, es la violencia frente a frente [...]” (Rodríguez Guillén, 2012, p. 44). Nótese cómo hace énfasis en la posibilidad de identificación del agresor y en el hecho de estar frente a frente como una característica indispensable de la violencia individual. En cuanto a la violencia estructural dice que es de carácter social, ya que: “[...] se da como expresión de desigualdades de poder y condiciones de vida [...]” (Rodríguez Guillén, 2012, p. 44), lo que en realidad constituye un atentado contra la justicia social.

De esta manera, es importante abordar someramente los conceptos de paz y conflicto, así como de violencia directa (física o personal) y de violencia cultural para, finalmente, reflexionar sobre la violencia estructural misma que también entra en la categoría de violencia indirecta o incluso de violencia simbólica.

1.1 La paz: un concepto necesario para analizar la violencia estructural

Una de las tareas importantes cuando se aborda el fenómeno de la violencia es indagar en el concepto que podemos considerar como opuesto, es decir, la idea de paz.

Esto se puede resumir en la propuesta de: “[...] pensar la violencia como un fenómeno complejo, fuertemente relacionado con el de paz como su mayor referente opuesto, en lugar de recurrir a la guerra o al conflicto como criterios primarios para definirle [...]” (Villaruel Mora, 2017, p. 13). Para Villaruel Mora, la guerra y el conflicto, si bien son importantes para la comprensión

de la violencia, no son determinantes para distinguir sus notas esenciales, por ello, prefiere utilizar el concepto de *paz* y distinguir algunas de sus dimensiones tanto positivas como negativas desde las que surgen distintos tipos, como paz directa, estructural y cultural.

Efectivamente, la paz se puede entender como la ausencia de conflicto o de violencia, lo cual implica que debemos considerar factores importantes para el desarrollo humano en sociedad, pero en una escala en la que podamos determinar lo que se necesita y, por otro lado, los obstáculos. Así, en una tipología de la violencia directa y estructural se deben considerar las cuatro necesidades básicas (Galtung, 2017):

1. Supervivencia, cuya negación es la muerte.
2. Bienestar, cuya negación es el sufrimiento.
3. Reconocimiento e identidad, cuya negación es la alienación.
4. Libertad, cuya negación es la represión.

Como se puede ver, cada uno de esos cuatro aspectos, deseables e importantes, corren el riesgo de ser afectados y disminuidos en su eficacia del beneficio deseable. Cada una de esas cuatro necesidades básicas tiene su negación que se coloca en el otro extremo de una escala conceptual y que representa la oposición total a cada una de ellas, pero entre esos dos conceptos (la necesidad básica y su completa negación) puede haber una graduación de situaciones, circunstancias, fenómenos sociales, entre otros que, de igual manera, pueden impedir en mayor o menor grado la consecución del fin que esencialmente tienen cada una de esas necesidades básicas.

Todas las graduaciones posibles que pueden partir desde la más cercana a la necesidad básica hasta llegar al extremo que la niega son, por definición, nugatorias de la paz (también en mayor o menor medida). Por ejemplo, la supervivencia, cuyo extremo opuesto es la muerte, podría tener de forma intermedia una serie de afectaciones que sí pueden constituir una afectación en menor medida a esa supervivencia, que en sentido estricto, ya no existiría porque no podríamos hablar de una “supervivencia a medias” o de una “cuasi-supervivencia”. De tal manera que cualquier separación de la necesidad básica o cualquier obstaculización por mínima o sutil que sea, representa su afectación, lo que ya es contrario a la paz.

De tal forma que podemos considerar todo como un sistema complejo que abarca muchos aspectos de la vida social y estatal que están relacionados con la violencia, en los que no se pueden omitir otros conceptos como los de exterminio, holocausto, genocidio, mutilación, acoso, miseria, desocialización, represión, detención, expulsión, explotación, adoctrinamiento, ostracismo, alienación, desintegración, etc. A lo anterior se puede agregar una quinta necesidad básica: el equilibrio ecológico, en su carácter de condición indispensable para la existencia del ser humano y cuya negación sería el ecocidio; al final, con la suma de esas cinco categorías se puede determinar la existencia o inexistencia de la paz (Galtung, 2017). Con el abanico de aspectos violentos, podemos considerar la presencia de toda una serie de situaciones y circunstancias que razonablemente se constituyen en una graduación de violencia o, como también se puede ver, de la negación a la paz.

Otro aspecto que no es ajeno a la violencia es la cultura, ya que incluso se puede llegar al extremo en el que

se afirme la existencia no solo del tipo cultural, sino de culturas violentas. Para aclarar la idea de violencia cultural, utilizaremos su negación: la paz en una cultura¹³. Lo anterior considerando seis dominios culturales: religión, ideología, lenguaje, arte, ciencias empíricas y ciencias formales, que pueden ser utilizados para legitimar tanto la violencia directa como la estructural (Galtung, 2017).

Todas esas situaciones, circunstancias, fenómenos, etc., resultan objeto de análisis y reflexión porque no son aspectos detectables de manera concreta y precisa, al contrario de la violencia directa, pero también nos dan una idea de lo complejo que puede resultar el efecto de la violencia sobre la paz. Galtung considera que existe una diferencia básica entre los tres tipos de violencia (física o directa, cultural y estructural –las dos últimas de carácter indirecto–), que se basa en su desarrollo temporal:

[...] existe una diferencia básica entre los tres conceptos de violencia relacionada con su desarrollo temporal. La violencia directa es un suceso; la violencia estructural es un proceso con sus altibajos; la violencia cultural es inalterable, persistente, dada la lentitud con la que se producen las transformaciones culturales [...] (Galtung, 2017, p. 154).

En cualquiera de los tres casos estamos hablando de una vulneración a la paz y a todo lo que ello conlleva con relación a la indispensable satisfacción de las necesidades básicas de las personas. Mientras que la violencia directa es un suceso, por tratarse de un acto casi siempre

¹³ Aspectos legitimadores de la paz, que serían, a *contrario sensu*, los que se alejan de cualquier tipo de violencia, sobre todo la que tiene su origen en el diseño de la estructura social.

plenamente identificable, la violencia estructural es todo un proceso en el que resulta complicado identificar sus etapas, actores, conexiones, causas, consecuencias, etc., y la violencia cultural es más duradera, ya que se sostiene de la estabilidad que como característica tiene la cultura propiamente hablando que, aunque sí se transforma no sucede de un momento a otro, ni de una generación a otra. Si culturalmente se ha ido legitimando (intencionalmente o no) la disminución de las posibilidades de satisfacer necesidades básicas o la obstaculización del acceso a los medios o instrumentos que podrían proporcionar bienestar, es desde luego, un fenómeno de violencia en detrimento de la paz deseada.

1.2 Algunos tipos de violencia para comprender la violencia estructural

Para abordar la violencia estructural no podemos dejar de lado otros tipos de violencia, como la directa o la cultural. Se trata de distintas aristas que forman parte del mismo ente social, incluso hay autores que aseveran que no se debe perder de vista que la violencia estructural no es la única forma posible, ni siquiera la más relevante o prioritaria en ciertos contextos sociales, ya que existe de igual modo la directa y la cultural (La Parra & Tortosa, 2003, p. 70). A diferencia de la estructural que puede ser sumamente silenciosa y sutil, la violencia directa física (*personal*) es escandalosa y brusca. En una definición básica está relacionada con el vocablo *violento*, que al aplicarse a una persona indica que actúa con ímpetu y con fuerza y que es susceptible a dejarse llevar por la

furia o por la ira; la característica es el uso extraordinario e intenso de fuerza física.

Esta definición, aunque incipiente, es muy ilustrativa e indica la existencia de una conducta ejercida generalmente por una persona en contra de otra. Una característica importante es lo episódico que pueden ser tales eventos violentos, sin dejar de mencionar, desde luego, el daño que resulta tanto a individuos como a objetos:

[...] una interacción social episódica que inflige daños físicos a personas u objetos (“daños” incluye la retención por la fuerza de personas u objetos, pasando por encima de cualquier restricción o resistencia); implica por lo menos a dos autores en los daños y es consecuencia, al menos en parte, de la coordinación entre las personas que realizan los actos que provocan los daños [...] (Tilly, 2007, p. 3).

Sin embargo, ésta no es la única situación en la que se puede presentar la violencia, ya que también se puede ejercer de manera grupal, es decir, por dos o más personas en contra de dos o más personas. Otra diferencia es lo que aquí denominaremos *evento fortuito* u *organizado* (*coordinado*, según Tilly) que haya sido calificado como violento. En cualquier caso, la violencia, sea común (*individual*) o grupal; y ya sea fortuita u organizada es una expresión que tiene su origen en un problema más arraigado y complejo, como lo es la crisis de autoridad:

La violencia común, lo mismo que la violencia que ejercen grupos más o menos organizados, son expresión de la crisis de autoridad o del Estado que se vive en México y cuya tendencia principal la encontramos en el crecimiento sin límite

de la delincuencia (individual y organizada) (Rodríguez Guillén, 2012, p. 43).

Desde luego, acorde con Rodríguez Guillén, el primer parámetro (al menos el más obvio) para determinar la existencia de la violencia directa es la delincuencia y todo lo que implica. Sin embargo, hay quienes consideran que en el centro constitutivo de la violencia directa se encuentran otros factores que sí nos acercan a cuestiones de tipo cultural o incluso estructural, ya que ese meollo solamente puede ser analizable si se toman en cuenta aspectos sociales y económicos como la exclusión o: “[...] el descarte o anulación de quienes no son integrables en los procesos sistémicos y sus lógicas [...]” (Zamora, 2018, p. 28), lo cual es muy revelador.

Zamora habla de aquellos miembros de la sociedad cuya situación no se ajusta con la de quienes se encuentran dentro del sistema oficial o dominante y que, incluso, pueden manipular o controlar dicho sistema. Lo anterior se agudiza cuando interviene el sistema económico y, sobre todo, el capitalista, cuya crisis hace evidente la violencia estructural:

[...] la crisis del sistema capitalista y del orden económico mundial hacen cada vez más visible la violencia que anida en las estructuras y los procesos y, al mismo tiempo, el entrelazamiento entre esta violencia y los fenómenos de violencia directa en infinidad de espacios [...] (Zamora, 2018, p. 28).

Esto significa que ahora hay violencia en espacios donde normalmente no la había (o no tendría por qué haberla),

como el caso de la justicia por propia mano, una venganza personal, no institucionalizada, que opera al margen de la actividad estatal y que involucra la actividad de los ciudadanos. Sucede lo mismo con el linchamiento o las ejecuciones de civiles, policías, funcionarios públicos, militares, etc. (algo que “normalmente” no tendría por qué ocurrir). Todas éstas no son más que “[...] las expresiones en las que podemos tener un referente más acabado del grado de erosión de las instituciones y de los niveles de corrupción de las personas que tienen como función hacer respetar la ley y el orden social [...]” (Rodríguez Guillén, 2012, p. 43).

Por otro lado, la delincuencia ha sido propiciada por múltiples y variados factores:

[...] la pobreza extrema (frente a la concentración de la riqueza en unas cuantas personas), la marginación, la inequitativa distribución de bienes, la mala prestación de los servicios públicos, la falta de oportunidades, el subempleo y el desempleo, los salarios bajos e insuficientes para la subsistencia, el anárquico crecimiento de las ciudades, la educación nula o deficiente, el alcoholismo y la drogadicción. A estos factores hay que agregar, como agravantes: la corrupción y la impunidad [...] (Islas de González Mariscal, 2002, p. 66).

Es por ello que resulta necesario revisar el problema desde una óptica más adecuada, con métodos y procedimientos de indagación concretos y efectivos, y con una teoría social (también jurídica) que pueda soportar la búsqueda de soluciones en materia de violencia directa, pero fundamentada en las características de la violencia cultural y, sobre todo, de la estructural: “[...] ha quedado

evidenciada la necesidad de una teoría social que coloque la violencia estructural en el centro del análisis de las relaciones sociales, las estructuras y los procesos. Solo de esa manera puede alcanzar rigor analítico su concepto [...]” (Zamora, 2018, p. 28).

Ahora bien, la violencia cultural tiene como característica el silencio y la sutileza, de forma similar a la estructural. En este tipo de violencia es importante considerar el concepto de cultura, ya que el daño recae directamente en ese aspecto por demás importante para cualquier civilización y para cualquier organización social con una estructura estatal mínima.

Se puede considerar a la cultura como un conjunto de modos de vida y costumbres que recaen en las acciones que desarrollan los miembros de una comunidad, pero este término se refiere también al cúmulo de conocimientos y al grado de desarrollo que una comunidad ha alcanzado, en una determinada época, de aspectos como el científico el artístico e industrial:

[...] la cultura también se define como vehículos simbólicos de significado, por ejemplo, creencias, rituales, prácticas, formas artísticas, ceremonias, lenguaje, rumores, historias, rituales cotidianos, etc., y así es como se conforman los procesos sociales en los que están implícitos los modos de comportamiento de las personas que integran una comunidad (Swidler, 1986, 2017).

En otras palabras, la cultura define el comportamiento de las personas en sociedad, se podría decir que todos aquellos fenómenos en los que interviene la conducta humana o que son producto de ésta son, en realidad,

producto de la cultura. De ahí que este tipo de violencia resulte impactante, porque puede ser usada como un medio de legitimación de otros. La violencia cultural convence a las personas de aceptar ciertos actos o conductas que producen una disminución u obstaculización en la satisfacción de las necesidades básicas.

En tal sentido, la violencia cultural se define como: “aquellos aspectos de la cultura, la esfera simbólica de nuestra existencia que pueden ser usados para justificar o legitimar la violencia directa o estructural” (Galtung, 1990, p. 291), pero no se puede constreñir solamente a eso, sino que también Galtung dice que se puede definir como: “[...] cualquier aspecto de una cultura susceptible de ser utilizado para legitimar la violencia directa o estructural” (2003, p. 6), lo que abre la posibilidad a que prácticamente cualquier situación derivada del cúmulo cultural de una civilización, en caso de que produzca daño en las necesidades básicas, sea considerada como violencia cultural.

Por su parte, Zamora (2018) también considera la existencia de otros tipos de violencias que no tienen la característica de la directa o visible, sino de aquellas que son silenciosas y sutiles: estructural y cultural y dice que la primera es “[...] generada por un conjunto de estructuras que impiden satisfacer las necesidades más elementales y provocan su negación [...]”, mientras que la segunda es responsable del “[...] marco que legitima la violencia y contribuye a reproducir las actitudes y comportamientos que la hacen posible [...]” (Zamora, 2018, p. 27).

Tanto Galtung como Zamora establecieron la importancia de considerar a la violencia directa (como causa o

consecuencia) en su intrincada relación con la cultural y la estructural con la finalidad de poder comprender a cabalidad la violencia directa. La comprensión de cualquiera de esos tres tipos de violencia de una manera adecuada permite que se comprenda a los otros dos y, al final, será posible comprender el fenómeno de una manera global para poder buscar una solución.

1.3 La violencia desde la estructura social: un tipo de violencia indirecta

Para reflexionar sobre la violencia estructural es indispensable que, además de tener una concepción general de la violencia, se tenga claro el concepto de *estructura* que, en una delimitación básica es aquella disposición de las distintas partes de un todo o un conjunto y también es el modo como se relacionan esas distintas partes. Lo importante en esta conceptualización es comprender que toda organización es una estructura que contiene distintas partes, mismas que se entrelazan y se interrelacionan.

La perspectiva que considera a toda la organización como una estructura nos permite comprender algunas cosas importantes en el análisis de casi cualquier fenómeno social, desde un aspecto orgánico (las instituciones u órganos involucrados en el fenómeno); el aspecto normativo, que es todo el cúmulo de reglas jurídicas contenidas en la Constitución, leyes, reglamentos, etc.; y el aspecto biopsicosocial, el cual atañe al ser humano en lo individual, así como su cosmovisión y el impacto de su conducta en la colectividad, situación que se puede

considerar como realista. Todas esas aristas nos pueden ayudar a reconocer y conocer el fenómeno estudiado desde un marco holístico y, por ende, más completo.

Así, para comprender a la violencia estructural debemos suponer que hay dos o más elementos que se interrelacionan, pero al estar incluida la categoría *violencia*, esa interrelación es más bien de tipo conflictivo:

Una estructura es un todo conformado por partes, por ello, la violencia estructural supone la existencia de dos o más partes en conflicto, por ejemplo, hombres vs mujeres, mestizos vs indígenas, nacionales vs extranjeros, patrones vs proletariados [...] la violencia estructural contra niñas, niños y adolescentes no se focaliza en las partes o grupos en conflicto, sino en el todo [...] (Castro Loera & Orozco López, 2022, p. 172).

Castro Loera y Orozco López abordan el fenómeno social de la violencia contra niños y, por tal razón, ponen el ejemplo de que la de tipo estructural contra ese sector no se concentra propiamente en cada uno de los sujetos, sino en toda la estructura social y gubernamental. Al haberse incluido la estructura en el concepto de violencia, se está determinando que el fenómeno está incrustado no solo en la sociedad (considerada como un conjunto o un sistema) sino también (y acaso más importante) en su estructura: “El componente estructural implica que esta forma de violencia está embebida en las estructuras sociales.

Dichas estructuras sociales no son observables directamente, sino que se pueden llegar a explicar y comprender únicamente a partir de abstracciones [...]” (La Parra & Tortosa, 2003, p. 70), esto último es relevante ya que representa la dificultad al momento de tratar de

identificar concretamente los hechos y/o acontecimientos sociales que puedan ser tasados como violencia estructural (y todo lo que puede implicar un análisis estructural, como el abordaje al sistema jurídico, económico, político, moral, religioso, etc.), lo que obliga a realizar determinadas abstracciones de carácter lógico o formal para poder determinar tales fenómenos:

Ello implica que la labor de identificación de las situaciones de violencia estructural necesita un trabajo complejo de investigación de la realidad social, el cual estará sometido a procesos interpretativos múltiples en función de los marcos teóricos de referencia, las aproximaciones empíricas adoptadas y los esquemas valorativos de los investigadores [...] (La Parra & Tortosa, 2003, p. 70).

Esa investigación compleja se centra en la sociedad, que también es un objeto difícil de abordar. Ésta se puede considerar como un ente consciente, con voluntad propia, que ejecuta acciones concretas cuyos efectos son muy claros en situaciones que afectan a individuos específicos. El siguiente fragmento ejemplifica lo dicho:

Cuando un individuo hace a otro individuo un perjuicio tal que le causa la muerte, decimos que es un homicidio; si el autor obra premeditadamente, consideramos su acto como un crimen. Pero cuando la sociedad pone a centenares de proletarios en una situación tal que son necesariamente expuestos a una muerte prematura y anormal, a una muerte tan violenta como la muerte por la espada o por la bala; cuando quita a millares de seres humanos los medios de existencia indispensables, imponiéndoles otras condiciones de vida, de modo que les resulta imposible subsistir; cuando ella los obliga por el

brazo poderoso de la ley a permanecer en esa situación hasta que sobrevenga la muerte, que es la consecuencia inevitable de ello; cuando ella sabe demasiado bien que esos millares de seres humanos serán víctimas de esas condiciones de existencia, y sin embargo permite que subsistan, entonces lo que se comete es un crimen, muy parecido al cometido por un individuo, salvo que en este caso es más disimulado, más péfido, un crimen contra el cual nadie puede defenderse, que no parece un crimen porque no se ve al asesino, porque el asesino es todo el mundo y nadie a la vez, porque la muerte de la víctima parece natural, y que es pecar menos por comisión que por omisión. Pero no por ello es menos un crimen [...] (Engels, 1845, pp. 155-156).

Es entonces cuando el objeto de investigación (la sociedad) se convierte en un sujeto de investigación, ya que, de acuerdo con Engels, ésta puede tener consciencia propia y ejecutar acciones a voluntad. De ahí lo peligroso de la situación, por un lado, lo amorfo e impreciso (e inimputable) que puede ser un ente con esas características y, por el otro lado, lo evidente y actual que puede ser el daño infligido a los miembros de la misma sociedad, equiparándolo inclusive con un crimen perpetrado físicamente por una persona concreta contra otra.

De lo anterior y, siguiendo a Galtung (1969), se obtienen dos características relevantes de la violencia estructural: a) su carácter indirecto, pues no es cometida por un actor particular y hay una imposibilidad para identificar a un actor en concreto, y b) la manera de manifestarse a través de una distribución desigual de poder y de recursos materiales, lo que se traduce en un desequilibrio en cuanto a las oportunidades de vida para las personas.

Lo que sí resulta muy claro y concreto es la categoría de *víctima* ya que ahí, dice Loeza Reyes (2017), es donde: “[...] se condensan las relaciones de poder y se expresan de forma extremadamente violenta, de manera que en ellas podemos distinguir las diferentes dimensiones de la violencia (estructural, directa y cultural) en las que se sustentan las políticas de ‘seguridad’ [...]” (p. 261). Al respecto, la autora identifica dos tipos de víctimas, por un lado, las que denomina como *profesionales*, que son periodistas, defensores de derechos humanos u organizaciones y personas que están inmersas en un medio político, cultural y organizativo que pueden ir desde el ámbito nacional hasta el internacional; y por otro lado, la gente común: “[...] en su mayoría de estratos socioeconómicos medios, bajo o muy bajos, que salvo algunas excepciones nunca han pertenecido a una organización o movimiento social” (Loeza Reyes, 2017, p. 261).

Un aspecto interesante de lo que expresa Loeza Reyes (2017) es que la violencia estructural puede ser evitada (aunque no precisa cómo se podría lograr), y también que este tipo de violencia se reproduce de forma intencional en beneficio de algunos sectores de la población. Esto resulta en la identificación de un sistema perverso en el que las condiciones están dadas para que un sector de la población manipule la estructura social con efectos en el mismo sistema, en obvio detrimento de las demás personas que no se encuentran en ese sector privilegiado. Por esa razón, también a la violencia estructural se le llama *simbólica*, por ser silenciosa y sutil, llegándose a asumir como natural o como parte del entorno (Galtung, 1969), lo que Loeza Reyes (2017) considera como

una normalización. Esas características del fenómeno en cuestión hacen que sean varios los elementos constitutivos de la violencia estructural:

La violencia estructural tiene como elementos constitutivos I) la discriminación, II) la normalización, es decir, el evento violento pasa inadvertido o se considera banal; III) la indolencia estatal, y IV) la falta de responsables directos; una hecatombe humana con múltiples autores aparentes, sin propósito expreso documentado ni responsabilidad específica identificable [...] (Castro Loera & Orozco López, 2022, pp. 172-173).

La discriminación también resulta ser un fenómeno multicausal y es un factor relevante e influyente en el tema de la violencia estructural, que también corresponde a tópicos relacionados con la justicia social, de ahí que también se puede contrastar el fenómeno de la violencia (sobre todo la estructural) con el de la injusticia social, pues existe similitud entre ambos. Asimismo, los autores coinciden en que también se produce una normalización, donde los eventos violentos (indirectos, desde luego) pasan inadvertidos (como consecuencia de este fenómeno silencioso y sutil) o, en un extremo, pueden considerarse por el resto de la población como eventos banales, de poca significancia o relevancia y, por esta razón, no se les da la importancia que se debería y nadie dice nada, no hay quejas ni impugnaciones, tampoco ocurre ningún acto de expresión popular para hacer evidentes los actos violentos.

Aunado a lo anterior, resulta ilustrativo el criterio de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con respecto a la reparación del daño en casos de lo que llamó *violencia y discriminación estructural*:

[...] teniendo en cuenta la situación de discriminación estructural en la que se enmarcan los hechos ocurridos en el presente caso [...] las reparaciones deben tener una vocación transformadora de dicha situación, de tal forma que las mismas tengan un efecto no solo restitutivo sino también correctivo. En este sentido, no es admisible una restitución a la misma situación estructural de violencia y discriminación [...] (Campo Algodonero vs. México, 2009).

A lo anterior se le agrega que el Estado no cumple con sus funciones relacionadas con la seguridad, pero, además, hay una apatía e indiferencia que se traduce en un desinterés por corregir tales problemas. Y finalmente, algo que no deja de ser peligroso es el hecho de que no haya responsables directos, lo máximo a lo que nos podemos aventurar es a señalar responsables indirectos (empezando por el Estado como el ente más amorfo e impreciso, así como los órganos e instituciones encargados de administrar la seguridad). El problema no puede atribuirse a alguien o, a lo sumo, a varios actores; en ambos casos surge la misma dificultad, la casi imposibilidad de identificar a un responsable concreto para así poder reclamar, impugnar, demandar, etc., y esto es así porque no existe un propósito documentado ni responsabilidad específica que pueda identificarse en algún documento concreto.

1.4 Institucionalidad, poder y justicia social: su relación con la violencia estructural

Como se vio, la violencia estructural está obviamente relacionada con la estructura de un Estado y sus sistemas,

de los que destacan sus instituciones como instrumentos del poder estatal para lograr los objetivos que están constitucionalmente encomendados.

La violencia estructural es un fenómeno poco o no visible y por eso se le ha distinguido de la directa o física en donde sí hay un agente que actúa en contra de la integridad de otra u otras personas, cuyo efecto es el daño físico o en sus bienes. También hay otros conceptos relacionados con las necesidades humanas, como el de justicia social, igualdad (o desigualdad), equidad (o inequidad), riqueza (o pobreza), inclusión social (o exclusión social), etc., y por eso se considera también que las instituciones del aparato estatal están involucradas en dicho fenómeno.

Que este tipo de violencia sea menos directa no la hace inofensiva, al contrario, es más peligrosa, ya que al no poder identificar al agresor resulta imposible aplicar algún medio de corrección, reparación o alguna sanción.

El agresor es difícil o hasta imposible de identificar, ya que se trata de la sociedad y del aparato estatal, es un ente amorfo, una nebulosa imprecisa y etérea que no se puede identificar adecuadamente. Pero también, en cuanto a la víctima, existe dificultad en ciertas ocasiones para poderla reconocer:

[...] también se puede hablar de una forma de violencia menos directa, más difícil de visualizar, en la que no siempre es sencillo identificar al agresor (“la sociedad”), o llegar a conocer a la víctima (en el caso de Zimbabwe lo que obtenemos es el dato estadístico de la esperanza de vida, pero no podemos visualizar a las víctimas) y en la que es mucho más difícil conocer los mecanismos que la explican (“condiciones en las que no es posible vivir”, “la fuerza de la ley”). A esta forma

de violencia invisible podemos denominarla violencia estructural [...] (La Parra & Tortosa, 2003, p. 60).

La violencia estructural tiene relación con el concepto de *poder* y su ejercicio, ya que ahí pueden estar ocurriendo procesos cuyos resultados son la privación o la negación de la satisfacción de las necesidades humanas básicas, como la injusticia social, la pobreza o la desigualdad.

Estos no son únicamente fruto de dinámicas producidas por las relaciones de tipo económico, sino que también pueden ser explicadas a partir de la opresión política que utiliza mecanismos tan dispares como la discriminación institucional, la legislación excluyente de ciertos colectivos o la política fiscal y de gasto público regresivo (La Parra & Tortosa, 2003, p. 62).

La violencia estructural, al manifestarse en una distribución desigual de poder y de recursos materiales, se traduce en un desequilibrio respecto a la existencia de oportunidades de vida para las personas. Esto significa que la violencia estructural o indirecta se sustenta en la desigualdad y en la injusticia social (Galtung, 1969), pero tales conceptos no son sinónimos de la violencia estructural, sino que son considerados como un recurso de análisis para explicarla (La Parra & Tortosa, 2003), por lo que se ha considerado que también pueden ayudar a determinar indicadores para medirla. En contraste con lo anterior, hay quien considera que la violencia estructural propicia tanta iniquidad que incluso se puede pensar como sinónimo de injusticia social:

[...] “injusticia social” es, en este sentido, sinónimo de “violencia estructural”. Si usamos esta definición, podemos

sostener que la violencia estructural es una de las formas de violencia, es la forma general de la violencia en cuyo contexto directa o indirectamente encuentran su fuente, en gran parte, todas las otras formas de violencia [...] (Baratta, 1990, p. 15).

De lo anterior se deduce que la desigualdad y la injusticia social son dos categorías a tomar en cuenta para determinar la existencia de este tipo de violencia, pero su impacto en la misma sociedad es tal que incluso podría ayudar a comprender las otras formas, ya que, al considerar las relaciones de poder, no podemos obviar que se tiene un impacto en prácticamente todo el sistema estatal en el que tales manifestaciones de poder son indispensables para su funcionamiento. El poder, en un sentido teleológico y constitucional, tiene como finalidad procurar el bienestar de las personas; el problema sobreviene cuando no es utilizado cabalmente para eso, sino que se usa para beneficiar a unos cuantos que, generalmente, pertenecen al sector de la población que tiene a su disposición tales mecanismos de poder y, por ende, tiene la posibilidad de manipularlo a conveniencia, peor aún, cuando el uso del poder se ejerce en detrimento de los demás, lo cual es en realidad una privación en la satisfacción de las necesidades humanas básicas:

El término violencia estructural es útil para introducir los mecanismos de ejercicio del poder como causantes de procesos de privación de necesidades humanas básicas [...] Al hablar de violencia nos situamos en el campo semántico del poder con mayor facilidad que cuando se usan términos como pobreza o desigualdad, que frecuentemente han sido abordados desde lo económico, campo este que, por supuesto, no

puede ser obviado [...] (La Parra & Tortosa, 2003, p. 62-63).

Los conceptos de *poder* y *violencia* están en el mismo campo semántico, ambos se relacionan, por lo que en el estudio sobre la violencia estructural no puede dejarse de lado el análisis sobre el poder y el uso que le estén dando quienes lo detentan. Efectivamente, ejercer poder (sobre todo el estatal o público) ha sido desde hace mucho tiempo motivo de preocupación por la facilidad con la que se puede abusar de él en detrimento de las personas que no lo ejercen, ya que implica la posibilidad de manipular y conducir el destino de muchos aspectos de carácter público que le atañen a todas las personas en un Estado con poca posibilidad de que sean increpados por su actuación¹⁴. El abuso del poder público y la privación de necesidades humanas básicas que conlleva se ha definido como el resultado de un conflicto entre dos o más partes donde el reparto, acceso o posibilidad en el uso de los recursos es resuelto sistemáticamente a favor de alguna de ellas, pero en perjuicio de las demás (La Parra & Tortosa, 2003, p. 63). Lógicamente, en la resolución de un conflicto una de las partes siempre se ve favorecida y la otra no, el problema surge cuando una de las dos partes posee cierto poder y, en consecuencia, la posibilidad de manipular circunstancias para obtener el favor en determinado conflicto, pero sin que le asista la razón.

Denominar una determinada situación como producto de la violencia o de la desigualdad social tiene un

¹⁴ Ahí se encuentra la justificación del complejo sistema de control de la constitucionalidad, por ejemplo, ya que tiene como una de sus finalidades principales evitar el abuso en el ejercicio del poder público en perjuicio de las demás personas.

impacto importante sobre la manera en la que se aborda el problema para su solución. Si se califica una situación como violenta, se pierde la posibilidad de buscar y aplicar mecanismos para darle legitimidad a la desigualdad en la insatisfacción de las necesidades básicas producidas; en cambio, si en lugar de usar el término *violencia* se usa el de *desigualdad social* se abre la posibilidad para legitimar una situación consistente en la insatisfacción de las necesidades básicas de un sector de la población (La Parra & Tortosa, 2003). Algunos ejemplos de lo anterior son:

[...] el uso del “argumento basado en el incentivo”, según el cual las desigualdades son funcionales en la medida que sirven como motivación para los seres humanos, o el “argumento de la asimetría operativa”, que defiende que la desigualdad en la distribución del poder dentro de cualquier organización social produce más eficiencia [...] (La Parra & Tortosa, 2003, p. 63).

Por ello, cuando se habla de violencia estructural se aborda también el ejercicio y abuso del poder público y el reparto inequitativo de los satisfactores o de los medios para obtenerlos, pero, a pesar de saber que una de las dos partes en un conflicto debe ser la que obtenga el favor (como consecuencia de contar con la razón en una situación ideal), esto no sucede de manera legítima en un medio estructuralmente violento:

El término violencia estructural sirve por tanto para recordar que la eficiencia se produce en cualquier caso a costa de una forma de reparto que es sistemáticamente desfavorable para

algunas de las partes, que esto es conflictivo y que existen motivos para pensar que la situación es impuesta por los ganadores y no es deseada por los perdedores [...] (La Parra & Tortosa, 2003, p. 63).

Esa manipulación en el manejo de los conceptos y de los términos a conveniencia del sujeto o sujetos interesados produce desigualdad social y, al final, violencia estructural, pero, cuando se utiliza dicho recurso de manera continuada sin que otras personas o sectores de la población alcen su voz y se expresen para impugnar dicha situación, se corre el riesgo de normalizarla:

Al normalizar la desigualdad y la injusticia social, las narrativas públicas que fundamentan la colonialidad del poder dan sustento a la violencia cultural, estructural y directa, a la vez que las reproducen. Su normalización está presente en todas las formas de ejercicio del poder, desde el Estado hasta las más privadas de las relaciones sociales [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 255).

Aunado a lo anterior, si una de las categorías de la violencia estructural es la desigualdad, entonces en México tenemos un problema grave porque una de las manifestaciones de la desigualdad en México es la relativa a la económica¹⁵ y resulta preocupante que la riqueza de los

¹⁵ Algunos datos duros sobre esto los encontramos en bases de datos como la *Socio-Economic Database of Latin America and the Caribbean* (SEDLAC) o la *Income Distribution Database* (OECD), las cuales informan que la desigualdad en México es mayor a la que había en los años ochenta; a pesar de que el ingreso *per cápita* ha aumentado, la pobreza en el país se ha mantenido. En el año 2014 el *Global Wealth Report* informó que el 10% de la población más rica en México reunió el 64.4% de toda la riqueza.

multimillonarios mexicanos ha aumentado de manera drástica, ya que en el año 2002 la riqueza de solamente cuatro mexicanos representaba el 2% del Producto Interno Bruto (PIB), pero años después (entre 2003 y 2014) tal cantidad aumentó al 9%. Una de las circunstancias que abona a lo anterior es la política fiscal, la cual adolece de una falta de regulación y excesivos beneficios para las élites mexicanas (Esquivel Hernández, 2015).

En suma, la injusticia social tiene su origen no solamente en aspectos económicos, sino también en problemas como el abuso del poder, la corrupción o la ineficiencia institucional: “La denominación violencia estructural no es la única posible. Se puede hablar igualmente de violencia sistémica, ocultada, indirecta o institucional [...]” (La Parra & Tortosa, 2003, p. 60). Resulta alarmante la posibilidad que La Parra y Tortosa exponen de que incluso puede haber una violencia institucional, ya que esto sugiere un problema más profundo y preocupante en el que podría estar involucrado un elemento de intencionalidad de parte de los operadores institucionales.

Las narrativas públicas que normalizan la desigualdad y la injusticia social fundamentan la llamada *colonialidad del poder* (Loeza Reyes, 2017, p. 255); cumplen una función expresiva en virtud de que “produce reglas implícitas, a través de las cuales circulan consignas de poder (no legales, no evidentes, pero sí efectivas)” (Segato, 2013, p. 19), con lo que es inevitable pensar en la violencia estructural como un sistema cuya complicación hace aún más difícil detectarla y solucionarla.

1.5 La violencia estructural: una complicación sistémica

En una sociedad organizada por un aparato estatal como el mexicano, en donde resulta apremiante el contexto de la inseguridad producida por la violencia, la manera de abordar dicho problema, así como su posible solución no debe hacerse sin consideración del panorama general, es decir, sin atender al hecho de que, en realidad, estamos ante una complicación sistémica en la que solo instrumentar acciones desde un ángulo concreto no resulta ser una solución óptima. Sobre todo, si consideramos que este fenómeno no se limita al tipo directo pues coexiste con, al menos, las otras dos variantes: a) la estructural, y b) la cultural.

Lo anterior resulta de suma importancia para tener una visión sistémica del problema. Dicha visión contrasta con una mirada restringida que no permite tener en cuenta otros factores alternos (aunque impactantes), sobre todo cuando se trata de fenómenos definitivamente multicausales. Máxime si consideramos la interrelación que puede haber entre tales tipos de violencia: “[...] hace referencia a las legitimaciones de las otras dos formas de violencia y a las represiones culturales. Entre estos tipos de violencia se pueden establecer interrelaciones, aunque también es posible encontrarlas de forma aislada [...]” (La Parra & Tortosa, 2003, p. 71).

Hay un elemento de legitimidad que se da entre cada una de las formas de violencia, sobre todo desde la violencia cultural hacia las otras dos y las interrelaciones que pueden existir entre cada una de ellas, con

independencia de que mayormente se reflexiona acerca de esos tipos (y sobre todo respecto a la directa) como fenómenos aislados.

Como ya se vio, el término violencia estructural se aplica cuando hay un daño en la satisfacción de las necesidades humanas básicas, como la supervivencia, el bienestar o la libertad. Esto es el resultado de procesos en los que se produce una estratificación social, lo anterior significa que las formas de violencia directa no están involucradas o no son necesarias para que se actualice la estructural (La Parra & Tortosa, 2003). Así, para comprender esos tipos es inevitable reflexionarlas como un todo que afecta directamente algunos aspectos torales para la vida de las personas, por lo que debemos remitirnos a la tipología de las cinco necesidades básicas¹⁶ que pueden determinar tanto a la violencia directa como a la estructural y con las cuales es posible determinar la existencia o no de la paz. Todo ello representa lo complejo del problema.

La injusticia social, la pobreza, la desigualdad y otros males sociales tienen su origen no solamente en aspectos económicos, sino que son producto de circunstancias multicausales en las que están involucrados aspectos de la propia estructura jurídica, política o incluso social. A pesar de que esos aspectos podrían aparentemente parecer mecanismos dispares o separados, al operar en la realidad política, social y económica tienen un efecto en conjunto sobre tales aspectos que niegan las cualidades de las necesidades básicas a satisfacer, de tal manera que se conforma un verdadero sistema en ambos lados: en

¹⁶ Supervivencia, cuya negación es la muerte; bienestar, cuya negación es el sufrimiento; reconocimiento e identidad, cuya negación es la alienación; libertad, cuya negación es la represión; y equilibrio ecológico, cuya negación es el ecocidio.

aquel en el que coexisten aspectos deseables para satisfacer y otro en el que coexisten los indeseables, todos ellos involucrados en un gran panorama en conjunto. Así, el concepto de sistema está presente incluso cuando se trata de definir o de explicar cualquier otro tipo de violencia.

Aunado a lo anterior, esa característica sistémica se nutre y se robustece con el inevitable efecto que tienen los diferentes tipos de violencia en los diversos ámbitos o niveles de interacción social, de tal manera que pueden ir desde un ámbito de pequeños grupos sociales hasta uno de categoría mundial, sobre todo tratándose de la estructural, donde se pueden encontrar sus manifestaciones en distintos niveles de interacción social:

Desde el nivel intergrupar hasta el del sistema mundial. La mayoría de los conflictos registrados en las relaciones entre hombres y mujeres, grupos étnicos, clases sociales, países o cualquier otro tipo de actor social o agrupación de éstos, se caracterizan por niveles relativamente bajos de violencia directa, aunque no de desigualdad manifiesta [...] (La Parra & Tortosa, 2003, p. 64).

Desde luego que esos distintos niveles de interacción social son analíticos, es decir, producto de la reflexión y análisis de las categorías que los componen y que los caracterizan, pero toman en cuenta factores que de otra manera no podrían ser visibles (al menos para el ojo inexperto en temas de violencia), ya que ordinariamente se esperan (o se buscan) manifestaciones de la directa por la claridad y la facilidad con la que se pueden detectar, pero no se pone atención en las causas o en la conformación legal,

cultural o política de la sociedad, que también tienen un decidido efecto violento.

Las principales víctimas son, por supuesto, los grupos sociales desprotegidos u olvidados (o al menos no atendidos debidamente por parte del aparato estatal) y como los miembros de esos grupos generalmente carecen del nivel educativo y cultural suficiente para reclamar sus derechos en condiciones de igualdad, se vuelve un círculo vicioso de violencia estructural. De tal manera que no se trata de actos violentos en concreto, aunque sean ejecutados con mucha frecuencia, sino de mecanismos perversos (o, en el mejor de los casos, deficientes) que producen afectación a la satisfacción de necesidades básicas:

El tipo de relación predominante no es el acto violento concreto [...], sino más bien el uso de distintos mecanismos para que se produzca un reparto, acceso o posibilidad de uso de los recursos desfavorable al grupo en una posición de debilidad [...] (La Parra & Tortosa, 2003, pp. 64-65).

Ejemplos de grupos en posición de debilidad son las mujeres, los grupos étnicos, los pobres, e incluso países tercermundistas o empobrecidos y varios otros que caen en esta categoría. No se trata de un fenómeno aislado, sino sistemático en el que inciden otros factores o causas que provienen de otras fuentes, de la misma manera que sus consecuencias o sus efectos se pueden dejar sentir en ámbitos insospechados, como los sociales, políticos, económicos, etc., de tal manera que, incluso, el término *violencia estructural* no agota la multiplicidad de causas y consecuencias en las que se encuentra ubicado el fenómeno en cuestión pues, como se vio antes: “La denominación

violencia estructural no es la única posible. Se puede hablar igualmente de violencia sistémica, ocultada, indirecta o institucional [...]” (La Parra & Tortosa, 2003, p. 60).

La estructuración social (también la jurídica, política, económica, etc.) es el punto de partida analítico para determinar la existencia de una violencia estructural, ya que sus causas son variadas y complejas¹⁷. Lo anterior se agudiza cuando se considera la problemática que sufren esos grupos vulnerables, sin dejar de lado que no se pueden considerar de manera individual o aislada, y que en realidad existen diversas combinaciones que provocan una mayor complejidad; todo ello forma parte de la llamada estructuración social (La Parra & Tortosa, 2003). Algunos ejemplos de lo anterior los da la doctrina:

[...] las implicaciones de la protección arancelaria de la Unión Europea, las políticas de los Estados vecinos y las antiguas metrópolis, las acciones y políticas de instituciones como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional o cualquiera de las dinámicas en las que de forma indirecta o directa está participando en la configuración de las oportunidades vitales de las dos poblaciones comparadas [...] (La Parra & Tortosa, 2003, p. 69).

Siguen diciendo los autores (La Parra & Tortosa, 2003) que de esos fenómenos (que ciertamente no son los únicos que se pueden ejemplificar) se desprende que las relaciones de carácter económico, político, cultural, etc., se van dando en su configuración a la más alta escala,

¹⁷ Y todo ello porque la violencia estructural “está embebida en las estructuras sociales”, y éstas “no son observables directamente” sino solamente a partir de “abstracciones” (La Parra & Tortosa, 2003, p. 70).

es decir, a nivel mundial, pero que permea e influye de manera decidida en las diferentes escalas locales, donde se implementan políticas o mecanismos, que aunque son *ex profeso*, derivan de los lineamientos y pautas generales impuestas a nivel mundial, de tal manera que se convierte en una afectación respecto, por ejemplo, al acceso de los recursos (ejemplo que los autores manejan), pero esto tiene una decidida influencia negativa en la satisfacción de las necesidades humanas básicas. Llama la atención que los autores las denominan *formas involuntarias de privación*, lo cual resulta motivante para una revisión y análisis posteriores.

Como puede observarse, la violencia estructural es un concepto *sui generis* que involucra otros temas y esto la convierte en una idea multiconceptual, ya que se trata de un fenómeno que se sostiene de muchos otros, que son multivariados y que por esa multiplicidad se vuelve, hasta cierto grado, difícil de verificar empíricamente en la realidad social. Una de sus singularidades es precisamente que, a pesar de esa variedad de significaciones incidentes, hay una con la que no se debe contar para poderla clasificar como *estructural*, y es que no incluya sujetos que inflijan un daño a través del uso de la fuerza, pero sí hay una categoría *sine qua non*: que se produzca un daño social y que se vulnere la debida justicia a los miembros de la sociedad. Lo anterior resulta relevante cuando de una investigación se trata, ya que la variedad de categorías hace difícil que se concretice el objeto de investigación dando paso a una imprecisión conceptual.

En el centro de la discusión se encuentran los hechos que, desgraciadamente, demuestran la existencia de un problema agudo en cuanto a seguridad, al punto

en el que algunos autores expresan toda una historia de agravios a la sociedad, que se resume en cuatro puntos:

[...] a) el abuso, prepotencia y corrupción política y policíaca; b) la corrupción de jueces, magistrados y funcionarios públicos; y c) la negligencia de autoridades políticas, que en suma expresan: d) la inoperancia de la justicia, la injusta estructura de la propiedad y los cacicazgos prevalecientes en muchas regiones del país, así como el crecimiento desmedido de la violencia común en las calles de pueblos y ciudades [...] (Rodríguez Guillén & Mora Heredia, 2008, p. 72).

Una perspectiva estructural trae como consecuencia que se aborde el fenómeno desde varios puntos de vista (Concha Cantú, 2002) que, en realidad, son subsistemas de un gran sistema (que aquí podemos continuar denominando como *sistemas*), y que en este caso tendrían que referirse a los sistemas político, económico y jurídico, pero también hay una perspectiva institucional bajo la cual se determina la afectación a las instituciones en cuatro derivaciones: a) acceso; b) funcionamiento; c) operatividad interna; y d) resultados.

Todos estos aspectos surgen de preguntarse ¿cómo se llega a las instituciones?, ¿cómo funcionan?, ¿qué desempeño tienen?, y ¿cuáles son sus resultados? Lo anterior trasciende al ámbito internacional, ya que hay estados que han usado la violencia para afirmar su hegemonía sobre otros:

En el ámbito internacional, la violencia ha sido usada por estados que desean afirmar su hegemonía sobre conjuntos de sociedades vistas como potencialmente “dependientes” o

“clientes” (como hoy en el pacífico y en América Latina). Actualmente estos ejercicios de poder por medio de la violencia, la coerción o las presiones, han tenido como motor intereses económicos y políticos que generalmente son fáciles de descubrir. Estos intereses aparecen ligados a la intención de imponer parámetros culturales y morales que respaldan proyectos de estructuras sociales desiguales [...] (Devalle, 2000, pp. 15-16).

La comunicación de masas también es un aspecto importante, ya que se trata de un instrumento de transmisión de ideología legitimadora de violencias estructurales. En su función de mistificación, en el nivel societal mantiene las diferencias de clase y como un instrumento por el que se produce penetración sobre los países y sus culturas dominadas; lo anterior, dada la evidencia observable de que los medios de comunicación no solamente difunden un modelo organizativo que niega los satisfactores de las necesidades humanas básicas, sino que también lo consolidan (Penalva & La Parra, 2008).

De acuerdo con Penalva y Parra, la característica de los medios de comunicación, así como su naturaleza tecnológica, que en este caso se refieren a la emisión unidireccional y a la recepción multidireccional, hace que sean difícilmente considerados como igualitarios y/o liberadores, lo cual, aunado a la casi imposibilidad de que las personas seleccionen o tomen decisiones en cuanto a su recepción, resulta más grave:

En todo caso, la posibilidad de seleccionar los medios en cuanto a recepción es algo que pueden intentar disfrutar unos pocos. En el mundo desarrollado un alejamiento considerable de algunos media (todo el posible dada su omnipresencia) es

una práctica de privilegiados, en el sentido de que en los países ricos hay otros medios de información al alcance menos dependiente de la tecnología (simulacro y cobertura) y los efectos de la agenda-setting son menos intensos por la mayor diversidad de medios en términos de pluralidad y en cuanto a tecnología [...] (Penalva & La Parra, 2008).

Todos los factores mencionados, aunados a las circunstancias específicas de cada uno de ellos, tienen un impacto en la violencia estructural que la convierten en un concepto no fácil de analizar ni de resolver, ya que implica la existencia de una problemática compleja que trae como consecuencia una complicación sistémica.

Capítulo 2

Seguridad humana y democracia



La violencia —en cualquiera de sus formas, pero sobre todo la estructural— lesiona muchos aspectos de la vida cotidiana de las personas y también muchas situaciones en las que el Estado está involucrado como sujeto activo y como ente responsable; sin embargo, la seguridad nunca es el aspecto que resulta más erosionado. No se puede reflexionar sobre ella sin antes abordar el tema de los derechos humanos con relación a ese fenómeno.

2.1 Violencia y derechos humanos: dos conceptos incompatibles del derecho

La violencia y los derechos humanos establecen los dos extremos de la materia con la que se trabaja en la ciencia del derecho. Nos referimos específicamente a la doble postura del ser y del deber ser y a las coincidencias, divergencias, contrastes, contradicciones, complementariedades, etc., que hay entre esos dos conceptos. La idea de derechos humanos es precisamente la connotación que nos conduce a lo que debe ser y nos aleja (o pretende alejarnos) de la violación a los derechos de las personas y, por supuesto, de la violencia en cualquiera de sus modalidades.

Los derechos humanos representan la divergencia entre el derecho como es y como debe ser, pero además: “[...] entre lo que debe ser según el derecho que es (el

derecho vigente o positivo) y lo que es (los hechos) [...]” (Baratta, 1990, pp. 11), donde se tienen, respectivamente, las injusticias del derecho y las ilegalidades de los hechos.

Esos dos aspectos, lo formalmente establecido frente a lo que realmente sucede, marcan el origen de las discrepancias y de las discusiones en torno de no solamente la validez del derecho, sino también de su aplicabilidad y legitimidad: “En el primer caso nos referimos a las injusticias del derecho, y más precisamente a determinadas normas que hacen parte del orden jurídico existente; en el segundo caso, a las ilegalidades de los hechos que violan normas del ordenamiento [...]” (Baratta, 1990, pp. 11-12).

Baratta realiza una aclaración respecto a los hechos, los cuales pueden ser normativos, ya que refiere a las acciones que se ejecutan por parte de los órganos encargados de la producción y renovación del ordenamiento jurídico, lo cual alude a los procedimientos formales de producción de las normas (Baratta, 1990, pp. 11-12). En este sentido, el autor refiere una *manera humana* de realizar las cosas, de obtenerlas o de lograrlas en contextos jurídicos o políticos, para lo cual refiere la discrepancia evidenciada por Galtung entre *condiciones potenciales de vida*, por un lado y *condiciones actuales*, por el otro: “Las primeras son aquellas que serán posibles para la generalidad de los individuos en la medida del desarrollo de la capacidad social de producción. Las segundas son debidas al desperdicio y a la represión de estas potencialidades [...]” (Baratta, 1990, p. 14). De ahí surge la reflexión del autor acerca de la *manera humana* para la satisfacción de las necesidades, la cual se ve obstaculizada por los constantes intentos de imponer la contraria, es decir,

la *manera deshumanizada* en la que “[...] la satisfacción de las necesidades de los unos se produce a costa de la satisfacción de las necesidades de los otros [...]” (Baratta, 1990, p. 14).

Así, las dos posturas coinciden en que: “La discrepancia entre condiciones potenciales y actuales de vida depende de la contradicción existente entre el grado de desarrollo alcanzado por las fuerzas productivas y las relaciones de propiedad y de poder dominantes en la sociedad [...]” (Baratta, 1990, pp. 14-15); es por ello que —de acuerdo con el autor— el efecto de las relaciones injustas de la propiedad y del poder (que podríamos tasarlas como inherentes al capitalismo) son, en realidad, el mayor obstáculo para la ejecución de la *manera humana* como el mejor camino para la satisfacción de las necesidades, lo que, al final —y refiriendo a Galtung— constituye una discrepancia entre situaciones actuales y potenciales respecto a la satisfacción de las necesidades, y esto es producto de la injusticia social.

Se debe dejar sentado que, en cualquiera de sus formas (estructural, directa, cultural), la violencia significa represión en la satisfacción de las necesidades y, en consecuencia, es también una violación a los derechos humanos (Baratta, 1990). Así, si ese fenómeno se puede entender como represión de las necesidades reales entonces también lo es de los derechos humanos y, en un extremo, es una represión de la manera humana de satisfacer las necesidades reales.

Ahora bien, la violencia impacta directamente en los derechos humanos, incluso desde un ámbito nacional o internacional, ya que la categoría de *seguridad* es

llevada, en algunos casos, al extremo y se le considera como prioridad para el ámbito nacional con lo que se llegan a legitimar acciones bélicas contra otros Estados:

La segunda clave de interpretación del marco de guerra es la categoría de seguridad. Las principales diferencias en la concepción y el uso de esta categoría radican en la coexistencia de dos paradigmas opuestos: los gobiernos y las organizaciones afines a ellos sostienen un paradigma securitista, en el que en aras de la “seguridad nacional” (que no la humana), pretenden justificar la violación de los derechos humanos [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 265).

Se contrastan dos conceptos aparentemente similares, pero cuyas diferencias son determinantes para la comprensión de la importancia que tienen los derechos humanos como soporte para evitar los problemas de violencia, que son la seguridad nacional y la seguridad humana.

La seguridad nacional de ellas ha servido como justificante para la violación de derechos humanos de aquellos países que sufren el intervencionismo de otros más poderosos. Por otro lado, la necesidad justificada de seguridad nacional ha provocado en algunas ocasiones que se haga uso de una figura jurídica cuya finalidad es hacer frente a emergencias nacionales: “En aras de la seguridad, por ejemplo, se ha puesto en marcha en diferentes períodos y zonas geográficas el estado de excepción *de facto*, sin haberlo declarado y sin que el contexto lo amerite [...]” (Loeza Reyes, 2017, p. 265). En tal sentido, la violencia y los derechos humanos son dos aristas contrapuestas que se deben tener en cuenta

al momento de implementar políticas públicas tanto de seguridad ciudadana como de seguridad pública.

2.2 Seguridad ciudadana y seguridad pública: una distinción necesaria

Seguridad ciudadana y seguridad pública son también dos expresiones que parecen esencialmente similares, pero tienen ciertas diferencias que los hacen, a lo sumo, ser complementarias. La seguridad pública sigue siendo uno de los objetivos principales del Estado en la búsqueda de la satisfacción de otras metas que inciden en la vida de sus pobladores, mientras que la seguridad ciudadana resulta ser un concepto con una mayor definición orientada hacia la acción de aquellas personas que cuentan con la cualidad de ciudadanos, es decir, de aquellos que tienen una participación más activa incluso en los asuntos públicos de un país. La seguridad pública, por su parte, depende enteramente de la acción gubernamental a través de las policías y es por medio de ella que se ha podido definir, de una u otra manera, al sujeto delincuente, mientras que la seguridad ciudadana se basa en la participación de la población, específicamente respecto de la acción comunitaria:

Así la seguridad pública, naturalmente ligada a la conducción de los cuerpos policíacos y la definición del delincuente ha atravesado por diferentes momentos. La seguridad ciudadana hoy establecida como el rumbo discursivo en materia de seguridad parece contener un enfoque integral que alienta la

participación de los diversos sectores sociales en la prevención, comunitaria o vecinal, sin dejar de lado deliberadamente la figura estatal como único encargado de las tareas de seguridad y control de la estructura social [...] (Nateras González & González Ortiz, s/f, p. 2).

La condición, como lo mencionan los autores, es que esa participación de la ciudadanía en la propia protección sea realizada al margen de la que opera de manera concreta el Estado a través de sus organismos dependientes, pero “[...] las denominadas ‘prácticas de autodefensa’ que han proliferado en varios municipios son la evidencia contundente de que algo no está marchando bien en materia de política de seguridad [...]” (Nateras González & González Ortiz, s/f, p. 2). En efecto, es un intenso reclamo que ha llegado incluso a catalogar al gobierno como cómplice de las estructuras delincuenciales que operan con evidentes efectos de violencia, poniendo en entredicho la actuación del Estado —a través de los organismos policiales— y provocando la acción social de los ciudadanos organizados con la finalidad de repeler las agresiones en su contra. He aquí un ejemplo:

La Familia y los Templarios pudieron asentarse y prosperar gracias a la virtual ausencia del poder del Estado o, inclusive, a la ayuda de algunas instancias oficiales. En poblados rurales de la Tierra Caliente o la Sierra del Sur, el poder estatal siempre ha estado distante y la aplicación de la ley es opcional. Los gobiernos municipales son débiles. El gobierno del estado de Michoacán, con más recursos que los ayuntamientos y facultado para prevenir y perseguir los delitos, fue particularmente omiso durante el periodo de la lucha entre los cárteles [...] (Rivera Velázquez, 2014, p. 8).

Sobresale, por sus dramáticos efectos, la omisión del Estado, la ausencia del aparato estatal y de sus organismos policiales, pero también de otros organismos que, aunque directa y/o formalmente no están encargados de lograr seguridad entre la ciudadanía (o de proporcionar seguridad pública, para ser acordes con la terminología formal) sí tienen indirectamente el efecto de procurarla. Sobre todo, resulta sorprendente que el Gobierno Federal sea un actor pasivo frente a estos fenómenos de inseguridad:

El Gobierno Federal también fue pasivo o solo actuaba intermitentemente en la región. Cuando la Familia se consolidó, a partir de 2008, contó con diversas formas de protección del gobierno estatal. Esta organización criminal gozó así de un paraíso: monopolio en el negocio de las drogas y en el control de otros negocios ilícitos, facilidades para expropiar a la población y una impunidad garantizada por la pasividad o complicidad de los gobiernos [...] (Rivera Velázquez, 2014, p. 8).

En el caso de la incidencia del fenómeno de la inseguridad en la sociedad michoacana, los gobiernos municipales han tenido un papel en ocasiones como víctimas y, en otras, como cómplices de las organizaciones criminales; han contribuido a la proliferación de una amplia red de delincuentes que asedia a la población de ese Estado y, de paso, perjudica su actividad económica (Rivera Velázquez, 2014). El *modus operandi* de los grupos delincuenciales ha sido, como casi siempre, la fuerza y las finanzas, aunado al respaldo social que ha podido obtener de algunos sectores o grupos de la sociedad civil:

El uso sistemático de las armas para amenazar y castigar, y del dinero para corromper y compensar, les permitieron a la Familia y a los Caballeros Templarios someter a cientos de miles de personas. Aunque no puede negarse el respaldo social que llegaron a tener en algunas localidades y entre ciertos grupos organizados (taxistas, comerciantes informales, entre otros), el factor decisivo de su sistema de dominación es el miedo [...] (Rivera Velázquez, 2014, p. 11).

No se sabe cuál factor es el decisivo para que proliferen los grupos delincuenciales: el aspecto financiero, la fuerza o la omisión-complicidad estatal. No queda claro cuál es el primero que ocurre en una línea del tiempo ni se sabe con precisión cuál de ellos fue causa o consecuencia de los otros.

Lo que sí sabemos es que esos tres factores son los que han estado presentes en el desarrollo y crecimiento del fenómeno de la inseguridad que podemos calificar como sistemática. He aquí una especie de orden de prelación respecto a lo ocurrido:

Puede entenderse cómo construyeron su imperio del miedo: primero, con actos de violencia punitivos y ejemplares: homicidios, incendios, secuestros, exhibición macabra de cadáveres; segundo, con amenazas creíbles y castigo a quienes se resistieran; y tercero, con la certeza de que no hay autoridad que dé protección a las víctimas. Una vez tejido ese entramado criminal, el miedo se reproduce automáticamente y permite a un reducido grupo de sicarios en cada pueblo someter a sus designios a miles de personas [...] (Rivera Velázquez, 2014, p. 11).

Destaca el hecho de que no hay autoridad que otorgue la protección que debería y sobresale precisamente porque

se trata del primer elemento que le puede hacer frente a un problema de esas dimensiones, es decir, al de la inseguridad sistemática, y el aparato estatal es el que cuenta con los recursos necesarios para poder realizar esa acción consistente en evitar —primero—, y repeler —después— un fenómeno de esa magnitud y con ese impacto tan devastador que tiene (y que ha tenido) en la sociedad mexicana.

2.3 La seguridad humana y la paz como conceptos complementarios

La seguridad humana es un concepto más amplio respecto al de seguridad o incluso de otros, ya que está relacionado con los deberes humanos y su cumplimiento, como un aspecto más complejo que el de solamente seguridad e involucra la idea de los deberes humanos: “El primer deber humano es contribuir al logro de la seguridad, en todas sus expresiones, económica, social, humana, democrática, laboral, ciudadana, jurídica, alimentaria, energética, ambiental y otras [...]” (Contreras, 2007, p. 156). Todo ello, dice el autor, implica concretar el deseo de que la vida sea mejor y más justa, lo cual es necesario para construir una mejor sociedad.

Sin embargo, la crítica se endereza hacia la debilidad más palpable del concepto, es decir, su precisión. Por ello, en cierto sentido, la doctrina tiene razón cuando dice que la seguridad humana requiere de precisión y aceptación unánime de académicos y actores políticos, que proporcionen un algoritmo de decisión para mejorar los niveles de seguridad humana y que sea capaz de unir esfuerzos

de diversos grupos para movilizarlos, pero en caso de que esos cuatro criterios resulten demasiado complejos, se pueden considerar solamente dos: su potencial para la movilización política y la utilidad teórica que tenga para el análisis de situaciones reales y para la propuesta de estrategias alternativas (Rodríguez Alcázar, 2005).

La seguridad humana y la paz son dos conceptos complementarios que se deben apoyar uno al otro con base en algunos procesos sociales, ya que con esto se podría abonar para que la paz sea una posibilidad: la creación de una cultura de vida, la generación de una integración social y de un sentido de pertenencia y la construcción de un orden democrático que es posible con una gobernabilidad social en democracia en la que un Estado eficiente, transparente y participativo coexista con una sociedad civil estructurada, activa y vigilante (García Zamora & Márquez Covarrubias, 2013).

Los derechos humanos y su respeto son elementos importantes para conseguir la paz en un Estado, sobre todo porque las leyes son el primer instrumento (aunque, desde luego, no el único) con el que se cuenta para poder hacer efectivos los derechos de las personas y, sobre todo, los derechos humanos y los derechos fundamentales. A partir de lo anterior se puede obtener la justicia como otro de los grandes objetivos de la estructura estatal, que debe ser una prioridad sobre todo en un Estado donde la democracia dicta los valores de libertad e igualdad, lo que obviamente niega la desigualdad y la no libertad.

Como ya se vio, la doctrina ha aceptado seis dominios culturales (religión, ideología, lenguaje, arte, ciencias empíricas y ciencias formales), y cada uno puede ser utilizado para legitimar la violencia directa o la estructural

(Galtung, 2017). En cuanto a la religión, las consecuencias derivadas de la dicotomía Dios-Satán (unos destinados a salvarse situándose cerca de un creador en el cielo o paraíso y los otros condenados a estar con Satán en el infierno) hacen que la miseria y el lujo sean vistos como una especie de preparación o preámbulo a lo que será el cielo y el infierno y la similitud de esto con las clases sociales resulta impactante para la seguridad humana y para la paz, ya que trae algunas consecuencias como el ecocidio, el sexismo, la quema de brujas, el nacionalismo, el imperialismo, el colonialismo, el clasismo, la explotación, la meritocracia o la inquisición (Galtung, 2017), y todas sus consecuencias perjudican directamente tanto a la seguridad como a la paz.

En cuanto a la ideología, deviene como una consecuencia de la religión secularizada y produce propiamente una ideología política, donde la figura de Dios se convierte en el Estado como sucesor del creador y se produce el nacionalismo como una manifestación dicotómica del yo y del *otro*. El yo es promovido y exaltado en contra del otro que se ve cosificado y deshumanizado.

A raíz de lo anterior, la gente se ve degradada por la explotación y estas son circunstancias propicias para cualquier tipo de violencia directa: aparecen figuras nefastas que históricamente justificaron exterminios, pero en realidad los convierten en un deber psicológico (Galtung, 2017), y esto va en contra de la seguridad y de la paz (también de la democracia), donde el Estado tiene una injerencia importante ya que es desde ahí donde nacen las políticas públicas y, en general, la estructura que influye en la violencia, en consecuencia, en la seguridad y en la paz: “La ideología del nacionalismo, enraizada

en la figura del pueblo elegido que se justifica a través de la religión o la ideología, debe ser vista en conjunto con la ideología del Estado, el estatismo [...]” (Galtung, 2017, p. 161).

Al Estado y todo lo que conlleva (como instituciones, poderes, funciones, funcionarios, etc.) se le ha considerado teóricamente como el protector de la ciudadanía¹⁸, lo cual no es erróneo desde una perspectiva deseable, pero cuando hablamos de las situaciones que ocurren *de facto*, es diferente: “[...] el Estado también puede ser visto como uno de los sucesores de Dios, heredero del derecho de destruir la vida (ejecución), si no del derecho a crearla [...]” (Galtung, 2017, pp. 161-162). Sin llegar al extremo (no por falso, sino por las situaciones tan intensas que representa), nos podemos enfocar en la desigualdad que, de hecho, produce injusticia social.

Los procesos políticos en México han estado muy influenciados por el combate al crimen organizado, pero, a pesar de los esfuerzos por combatir los problemas de violencia, la realidad nos muestra lo fallido de esas acciones, además ha ocurrido un efecto no deseado de tales políticas: el sustento y legitimación de la violencia del Estado. Una especie de aceptación de que el aparato estatal puede ejecutar actos de ese tipo. El problema que se desencadena con lo anterior es que se provoca más violencia de la que se pretende erradicar, debido a un defecto sistémico que

¹⁸ Parte de esto se puede constatar con los contenidos académicos que tienen un impacto educacional, sobre todo en los programas de pregrado o educación superior en los que hay obligatoriedad de cursar la asignatura “Teoría del Estado” (o alguna de sus variantes), y donde se puede verificar con poco esfuerzo que el contenido del programa se dirige propiamente a postular y defender esa “característica” bondadosa del ente estatal.

no se puede dejar de lado: la corrupción, que a lo largo de un buen tramo de historia mexicana ha permitido que los poderes fácticos se desarrollen y fortalezcan e, incluso, se han infiltrado en los estados y han feudalizado las instituciones públicas con una penetración en los procesos de elección popular que se suponen producto de la democracia y de la constitucionalidad (Loeza Reyes, 2017).

Desde luego que esos poderes fácticos no cuentan con el respaldo formal-institucional para ejercer dicho poder. No cuentan con la legalidad porque no hay ley ni norma jurídica (democrática ni constitucional) que les otorgue tal respaldo, tampoco cuentan con la aceptación (obviamente) de la población en la que recaen los efectos del ejercicio de su poder fáctico, es por ello que deben recurrir concretamente a la violencia directa y a la corrupción. Todo ello abona aún más a la ya de por sí erosionada justicia social:

Dada la ilegalidad e ilegitimidad de sus fuentes de poder y con el fin de sustentarlo y reproducirlo, los detentores de estos poderes han recurrido al uso de la violencia aprovechando recursos objetivos y subjetivos, así como prácticas ya existentes en la sociedad, entre las que destacan aquellas que históricamente dan sustento a la desigualdad y las diferentes formas de injusticia social [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 250).

Efectivamente, hay quien considera que en cada país existen grupos sociales que se benefician del incremento de la desigualdad, con o sin apoyo del aparato institucional del Estado o del poder económico, y la baja en las condiciones

de vida se traduce en menores esperanzas medias de vida (La Parra & Tortosa, 2003). Ante tal panorama es inevitable contrastar tales circunstancias de injusticia social y desigualdad como algunas de las consecuencias de la violencia estructural, con lo que también podemos concluir que ese tipo de violencia impacta directamente en la seguridad humana y, desde luego, en la paz; al final tampoco podemos dejar de lado el aspecto democrático como inherente al Estado y a dos de sus elementos que lo conforman, es decir, población y gobierno.

2.4 La seguridad humana como objetivo de la democracia

México es una república representativa, democrática, laica y federal (CPEUM, 1917, art. 40). La democracia conceptual y fácticamente no debe solamente ser una forma de gobierno o un régimen político, sino también una forma de vida (CPEUM, 1917, art. 3, fr. 2, a), lo que significa que debe permear en, prácticamente, toda la actividad del ser humano que se encuentre inmerso en un sistema estatal. De esa manera, se podrían identificar muchos ámbitos democráticos¹⁹ y no es desatinado que todos esos ámbitos desemboquen en la seguridad humana, ya que ambos (democracia y seguridad humana) tienen muchas características en común y también varias metas coincidentes.

¹⁹ Como ya se han identificado, se puede hablar de educación democrática, economía democrática, política democrática, sociedad democrática, etc.

En principio, podemos considerar los valores que la democracia tiene como fundamento, que son la libertad, la igualdad y la fraternidad, aunado a otros principios y características que la hacen erigirse en un verdadero instrumento para la adecuada funcionalidad de los estados y, en general, de las sociedades. Todos esos axiomas son la expresión histórica de aspiraciones y deseos del ser humano. Así, para poder calificar algo como democrático se debe tener en cuenta de inicio esos valores y principios, ya que su aplicación tiene como finalidad el desarrollo del ser humano en sociedad, con un mínimo de certeza y seguridad jurídicas, procurando alcanzar el respeto a su dignidad.

Aunado a lo anterior, todos esos aspectos axiomáticos, además de que inciden decididamente en aspectos básicos de la vida social de las personas, lo hacen respecto de otros fines que son valiosos (y que también son congruentes con la dignidad humana), de tal manera que se puede afirmar a la libertad y a la igualdad como dos de las columnas que soportan la dignidad humana, por lo tanto, la salvaguarda de su ejercicio implica la práctica de la democracia, de tal manera que cuando la acción humana (en cualquiera de los múltiples ámbitos en los que ocurre) se ajusta a esos axiomas, nos encontramos ante una conducta o acción que se puede calificar de democrática.

Si consideramos que los valores de la democracia también persiguen la realización de la dignidad humana, podemos afirmar que su valor cardinal es el logro de esa dignidad en una comunidad de deferencia mutua y en un ambiente en el que el poder (considerado como la soberanía del pueblo) se goza junto con el respeto y el

conocimiento y, una sociedad en la que se comparte todo eso, junto con los valores democráticos, es una sociedad libre, ya que así resulta más fácil compartir y mantener el respeto (Böhmer, 1999). En el mismo sentido, el *respeto compartido* es un concepto que está estrechamente ligado al de democracia y también al de igualdad, ya que respeto implica igualdad y el carácter democrático se distingue por la capacidad que las personas tengan de respetarse a sí mismas y de respetar a los demás (Böhmer, 1999).

Así, la democracia debe concebirse respecto de la seguridad humana como una acción compartida entre la práctica y respeto de la igualdad con el ejercicio de la libertad, lo que conlleva el respeto compartido para el desarrollo de la dignidad humana. En tal sentido, los valores y axiomas democráticos coinciden con las finalidades que persigue la seguridad humana, de tal manera que entre ambas existe una relación ineludible de complementación y, en algunos casos, incluso de competencia, y la seguridad humana podría incluso erigirse en un sinónimo de democracia (y viceversa).

Por el contrario, la violencia estructural y la democracia resultan ser inconciliables, ya que la primera provoca desigualdad, un elemento perverso, y se vuelve un círculo vicioso en el que la causa es a la vez la consecuencia. Así, la violencia estructural es un concepto antagónico a la democracia y viceversa; pero también contrasta con la seguridad humana. En el mismo sentido, una característica punzante de la desigualdad social es la pobreza que, sin mucho esfuerzo, se puede determinar también como un componente de esa estructura perversa que produce violencia, pues disminuye las libertades y obstaculiza la seguridad humana. Un ejemplo notorio de lo anterior

es la pobreza en la que se encuentran sumidos quienes desarrollan actividades académicas en ambientes rurales; el caso de Ayotzinapa es muy ilustrativo:

La Normal Rural de Ayotzinapa, Guerrero, es muy pobre pero es el único lugar donde los que nada tienen pueden recibir una educación superior gratuita. Es la única opción de los campesinos que han escogido ser maestros rurales. Las habitaciones de los estudiantes de la Normal evidencian la miseria, el abandono de los muchachos. Su comida también [...]. Sus camisetas, sus mochilas, sus suetercitos recargados en los muros de su cuarto vacío, sus utensilios de plástico, todos son prendas de pobre [...] (Poniatowska, 2014).

Las desapariciones forzadas, así como los homicidios y los feminicidios son dos de los efectos más lacerantes de la violencia estructural que afectan a la seguridad humana y a la democracia, al grado de que se ha comparado la situación mexicana con la de otros países con problemas graves en estos rubros:

[...] se han alcanzado cotas históricas en el número de homicidios, también lo mismo ha ocurrido con los feminicidios, nunca tan desorbitados [...] las cifras colocan a México a la altura de estados fallidos como Venezuela o con peores tasas relativas que los países del cinturón del Sahel, actualmente azotados por el terrorismo yihadista [...] (Suevos, 2022).

La violencia estructural ha tenido su efecto en casos graves, como los mencionados homicidios, pero también tiene impacto en situaciones más cotidianas en las que la ciudadanía sufre una afectación. Ejemplo de lo anterior es

un caso ocurrido en la Ciudad de México, un escándalo suscitado por autoridades de la alcaldía Miguel Hidalgo:

[...] decomisaron los triciclos de los vendedores ambulantes, bajo el argumento de que sólo un porcentaje limitado del espacio público podría ser ocupado durante la contingencia. Este hecho indignó a múltiples personas en redes sociales ya que lo percibieron como una forma de privación del sustento de estas familias de recursos limitados [...] (Huerta Ávila, 2020).

Casos como el anterior, en los que realmente no existe intervención de un grupo criminal o de algún sector del crimen organizado, también tienen un impacto importante no solamente en la percepción del ciudadano, sino también en la estructura social en la que se encuentra inmerso, con lo que el ciclo de violencia se renueva y las causas por las que se produce la violencia estructural vuelven a nutrirse. Casos como éste no son los únicos, ya que los grupos delincuenciales —sobre todo los organizados— son los que acaparan una mayor atención tanto de las autoridades (al intentar resolverlo o, al menos, con el discurso de que se intenta resolver) como de la propia ciudadanía. A lo anterior se le suma el hecho de que: “[...] los grupos delincuenciales ajustan su comportamiento a la fortaleza o debilidad de los estados en los que operan [...]” (Buscaglia, 2014, p. 49), y también que: “[...] las empresas criminales [...] no buscan confrontaciones armadas directas con Estados que posean gobiernos fuertes, con capacidades de controles institucionales punitivos y preventivos y que gocen a la vez del amplio apoyo de sus ciudadanos [...]” (Buscaglia, 2014, p. 13).

Hay investigadores que consideran que en México el problema estructural va más allá de la violencia directa pues la falla fácilmente se puede encontrar en la estructura social (o política, económica, jurídica, etc.) que está provocando la violencia:

México se equivoca de criminal cuando difunden información que revictimiza y culpa a las víctimas; [...] cuando no se siguen protocolos de búsqueda y localización de las personas desaparecidas; cuando no se investiga con perspectiva de género en un país que vive inmerso en una emergencia por violencia de género; cuando las autoridades se niegan a tener coordinación con las comisiones de búsqueda y a otorgar información a las familias de las víctimas, que también son víctimas pero no se les trata como tales [...] (García Montero & Vázquez Miguel, 2022).

Las transiciones que se generan con los cambios de régimen político en un Estado democrático pueden provocar vacíos importantes en la administración pública y/o en el funcionamiento del poder público o de las instituciones estatales, lo cual ha sido aprovechado por actores ajenos a los legítimamente estatales —como los grupos criminales— que se convierten en una especie de autoridades de facto, reemplazando al Estado en sus funciones, por ello, en las transiciones de ese tipo deben procurarse “[...] nuevas instituciones de control judicial, de control patrimonial, de control de la corrupción, y de control preventivo que gocen de acuerdos políticos amplios y fundamentados en el apoyo popular [...]” (Buscaglia, 2014, p. 14). De tal manera que la democracia y la paz son dos conceptos que tienen entre ellos una relación

ineludible, al grado en el que incluso podemos considerar que ambos vocablos son sinónimos:

En el caso mexicano [...] cuando se habla de “crimen organizado” se omite mencionar los vínculos de muchos funcionarios públicos con las organizaciones criminales más poderosas; cuando se trata de explicar sus fuentes de poder se omite hablar de las oportunidades que el sistema político les ha abierto. Cuando se publican casos de corrupción e infiltración flagrante: narco gobiernos, narco política, narco campañas electorales, se les presenta como casos aislados inexplicables y como la excepción de la norma [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 269).

En consecuencia, la violencia estructural resulta ser un fenómeno que influye e impacta —obviamente— no solo en muchos aspectos de la vida cotidiana de las personas, sino también del funcionamiento de un Estado sin considerar, desde luego, que los defectos estatales, las lagunas y fallas estructurales y sistémicas de los subsistemas político, económico, jurídico, educacional, etc., son la causa de ese tipo de violencia, con lo que se convierte en un fenómeno cíclico. Por ello, así como la violencia directa o física atenta contra los valores y principios democráticos, la cultural y la estructural también atentan contra los mismos, luego entonces, la estructural constituye un atentado contra la democracia, y la democracia defectuosa es, a su vez, un atentado contra las personas que se traduce en violencia estructural.

Capítulo 3

Consecuencias de la violencia estructural en México



Cuando se habla de violencia estructural como un problema sistémico en el que están involucradas determinadas deficiencias y faltantes en el entramado jurídico, político, social, etc., tenemos que mencionar la existencia de un problema, o de una laguna, en el uso y aplicación de ciertos recursos estatales materiales o sociales, donde entran en juego otros factores del sistema como la educación. Cuando esos defectos sistémicos se entrecruzan con fenómenos de violencia directa es cuando se percibe con una mayor claridad el efecto de la estructural o de la cultural:

La utilidad del término violencia estructural radica en el reconocimiento de la existencia de conflicto en el uso de los recursos materiales y sociales y, como tal, es útil para entender y relacionarlo con manifestaciones de violencia directa (cuando alguno de los grupos quiere cambiar o reforzar su posición en la situación conflictiva por la vía de la fuerza) o de violencia cultural (legitimaciones de las otras dos formas de violencia, como, por ejemplo, el racismo, sexismo, clasismo o eurocentrismo) [...] (La Parra & Tortosa, 2003, p. 57).

Lo anterior significa que son dos las consecuencias alarmantes respecto de la violencia estructural. La primera es la violencia directa, que no deja de ser una situación preocupante; la segunda es la violencia cultural cuyo

grado de peligrosidad se traduce en legitimidad, es decir, en una aceptación de la situación o de las circunstancias violentas sin que se provoque (antes bien, se reprime) un deseo de queja o de reclamo hacia tales situaciones.

Los ejemplos que manejan los autores al respecto son clarificadores, son fenómenos que suceden cotidianamente en ambientes de violencia estructural, pero que en los discursos oficiales y en algunos aspectos donde la acción concreta del Estado es importante, no se mencionan ni se abordan de una manera clara y directa. Por ejemplo, Edgardo Buscaglia (2014) dice que de 58 derechos que deben respetarse en la elaboración de instrumentos jurídicos y en la práctica (según los países miembros de la ONU), 44 son violados sistemáticamente por el Estado mexicano, como el derecho a la vida, a la igualdad ante la ley, a la libertad y a la seguridad, la libertad de opinión y expresión, a la participación política, a la educación, a pertenecer a una cultura minoritaria, al agua y a la alimentación.

Con la intención de resolver el problema de la violencia, de unos años para acá se ha desatado en México una intensa actividad legislativa que se puede visualizar en la creación de diversos instrumentos legales como el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México (LPPDDHP, 2012) y la Ley General de Víctimas (LGV, 2013)²⁰, mismos que son considerados como:

²⁰ Sin dejar de mencionar otros órganos como la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (Secretaría de Gobernación, 2020).

[...] instrumentos legales complejos que operan por medio de un conjunto de instituciones relacionadas con el sistema de impartición de justicia y la seguridad [...]. Ambos instrumentos podrían ser adecuados para revertir la actual situación de violencia; sin embargo, no han sido susceptibles de ser aplicados en el marco institucional vigente debido a la crisis institucional, la corrupción y las prácticas político-culturales [...] (Loeza Reyes, 2017).

Sin embargo, algunos consideran que dicho mecanismo no es muy efectivo para ayudar con el problema, pues adolece de algunos defectos también estructurales, como la falta de transparencia y rendición de cuentas (por la ausencia de informes periódicos sobre su funcionamiento), aunado al:

[...] desconocimiento de las y los defensores y periodistas de la existencia del mecanismo; su desconfianza ante la eficiencia y eficacia del mecanismo; y la inexistencia de un equipo, dentro del Mecanismo, encargado de monitorear la situación de violencia contra las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como de una metodología al respecto (Alonso Báez & Miravete Veraza, 2015, p. 40).

Una situación similar ocurre con otros organismos cuya finalidad es mitigar los efectos de la violencia, por ejemplo, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que fue creada en la Ley General de Víctimas (LGV, 2013), no tiene la capacidad para atender la cantidad de víctimas existentes ni las que surgen cada día (Loeza Reyes, 2017), lo que evidencia un problema de planeación y de organización (sin mencionar la falta de vinculación

concreta con la realidad social) de tales intentos, lo que nuevamente demuestra la repetición del ciclo de fallas derivado de la violencia estructural. No se exceptúa de lo anterior el desempeño de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH):

Otro indicador de la crisis institucional y su relación con el *continuum* de violencia es el desempeño de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y sus homólogas en los estados de la República. Lejos de apuntalar y coadyuvar al trabajo de las organizaciones civiles, como indican los mecanismos internacionales [...] han mostrado su falta de autonomía respecto de los gobernantes y se han mostrado mayoritariamente omisas en los casos de violaciones a derechos [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 260).

Todo ese panorama que está conformado por varios elementos de la violencia estructural desemboca en tres consecuencias concretas que constituyen un riesgo para la seguridad humana, para la paz y para el Estado democrático.

3.1 Primera consecuencia: la seguridad humana en riesgo

La seguridad humana implica varios aspectos a satisfacer, por ejemplo, la protección de los derechos humanos, el sistema normativo, la igualdad, la justicia social, la procuración de justicia, etc., todos ellos —junto a otros más específicos— conforman lo que podríamos calificar como el primer elemento indispensable que, de satisfacerse a

cabalidad, la violencia estructural en un Estado podría empezar a solucionarse.

La primera consecuencia de la violencia estructural es el riesgo de la seguridad humana, una seguridad que padece de inseguridad o de inhumanidad, ya que su *modus operandi* es precisamente la deshumanización (al no considerar al ser humano como importante sino como prescindible) y también el atentado (en varias de sus formas) contra la seguridad. Lo anterior no es otra cosa que poner en riesgo los derechos humanos²¹, ya que si un sistema estatal (económico, político, social, etc.) no es capaz de garantizar la igualdad y la libertad, difícilmente podrá asegurar los demás derechos que por naturaleza le atañen al ser humano.

En un medio social y estatal en el que conviven dos fenómenos opuestos, el de la violencia estructural en la realidad social —por un lado— y el de un constitucionalismo democrático en el que se presume la protección de los derechos humanos —por el otro—, surgen dos paradigmas, el securitista y el de derechos humanos:

²¹ De 2006 a 2022, en México, hubo 29 informes de inadmisibilidad, 147 de admisibilidad, 5 de fondo publicados, 152 de archivo, 19 de solución amistosa, 13 enviados a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y 87 medidas cautelares otorgadas (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022); mientras que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Estado de México, Veracruz y Jalisco fueron los que más solicitudes de queja recibieron. La entidad con mayor cantidad de expedientes calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos, con 16,733 y con mayor cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos con 29,130, fue la Ciudad de México. Durante 2021 se registraron los siguientes hechos violatorios de derechos humanos atribuibles a las instancias de seguridad pública y justicia: 225 detenciones arbitrarias, 116 tratos crueles, inhumanos o degradantes, 39 torturas, 24 retenciones ilegales, 19 desapariciones forzadas, 11 ejecuciones extrajudiciales y 8 incumplimientos de las formalidades para órdenes de cateo o visitas domiciliarias (Instituto Nacional de Geografía y Estadística, 2022).

En el paradigma securitista la represión, la criminalización, la negación de justicia y la doble criminalización de las víctimas son parte de la “estrategia de combate al crimen organizado”; es decir, se pretende que la violencia es el recurso para combatir la violencia, por lo tanto la normalizan y buscan legitimarla argumentando que es “necesaria” [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 267).

Este primer paradigma que abandera la seguridad como un fin en sí misma adolece (desde la perspectiva de la estrategia estatal que se haya implementado para erradicar la violencia estructural) de pretender solucionar el problema ejecutando las mismas acciones con las que hay inconformidad respecto a ese problema, lo cual lleva al inevitable absurdo de no encontrar una solución eficaz y adecuada. Por otro lado, está el otro paradigma de derechos humanos:

En el paradigma de los derechos humanos, por el contrario, se trata de erradicar la violencia identificando sus fuentes (las raíces histórico-culturales) y promoviendo cambios estructurales desde la raíz de los problemas a fin de desnormalizarla y evidenciar su ilegitimidad enfatizando en el hecho de que es innecesaria [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 267).

Mientras que con el paradigma securitista se agudiza el problema de la violencia al intentar solucionarlo (al utilizarse como instrumento para solucionarla), con el paradigma de los derechos humanos se tiene, al menos, la intención de que eso no suceda, ya que el instrumento para la solución del problema es la reflexión sobre su

origen y sus raíces, para lo cual hay que ir a la historia y a los aspectos culturales y desde ahí diseñar los cambios necesarios y suficientes para disminuir la normalización (legitimación incluida), y se pone de relieve que no es necesario usar como remedio el problema que se quiere solucionar.

El problema sobreviene (se mantiene) cuando las estrategias para solucionar la violencia estructural se basan en el paradigma securitista, en consecuencia, cuando se trata de aplicar el de los derechos humanos sucede cualquiera de estas dos cosas: a) el problema ya está tan avanzado que resulta difícil de implementar; b) la aplicación de esta estrategia se basa más en el discurso oficial y en la implementación formal de medidas legales que tienen poco (o ningún) impacto en la realidad social.

Otro ámbito en el que la seguridad humana se pone en riesgo es el referente a la producción normativa. No puede haber seguridad sin un sistema normativo capaz de proporcionar estabilidad en cuanto a las normas que lo integran (y todo lo que conlleva, como la renovación de esas normas), de tal manera que el sistema jurídico resulta ser un elemento indispensable que coadyuva a la solución de la violencia estructural. Los derechos humanos tampoco se sustraen a lo anterior, ya que su adecuada positivización es un indicador de que tales derechos —al menos en principio— se respetan o se pretenden respetar al interior de un sistema estatal y de una sociedad regida por una estructura democrática y constitucional. Sin embargo, la situación no es así de sencilla, ya que inciden muchos otros factores que provocan la desestabilización o, en su caso, la inaplicación (o inadecuada aplicación)

de las normas producidas por el sistema normativo respectivo. Uno de esos factores es el contexto en el que se da la producción normativa:

Algunos autores han puesto en evidencia el hecho de que tanto la redacción de las leyes en general, como de las que rigen los derechos humanos en particular, así como la producción de políticas para aplicarlos, es decir, la manera como se producen y se interpretan dichas leyes, ocurre en contextos jerárquicos de dominación y resistencia [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 252).

Tales contextos jerárquicos de dominación y resistencia son un síntoma inconfundible de problemas estructurales en cualquier Estado que se jacte de ser democrático y constitucional, de tal manera que, si la producción normativa (que por esencia debe ser estabilizadora y suministradora de seguridad) se realiza en un contexto de dominación, tal circunstancia no es la adecuada para que se cumpla ese objetivo.

Generalmente los ciudadanos están protegidos (es lo que oficialmente se expresa) contra los abusos específicos y típicos de las autoridades y también contra la violencia de otros sujetos que no forman parte del aparato estatal, pero se soslaya el daño o la lesión que provienen de sectores estatales e incluso institucionales que por sus características se piensa que no podrían infligir tales daños, como las propias reglas estatales (deficientes) cuya deficiencia provoca, promueve o, en el mejor de los casos, no sanciona las acciones dañinas que bajo su auspicio se gestan en contra de los ciudadanos:

[...] en el diseño y puesta en marcha de las políticas públicas se soslaya la integridad de los derechos humanos y se separan los derechos económicos y sociales de los civiles y políticos. Esto ha permitido la reproducción de la desigualdad y la injusticia social [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 253).

En el mismo sentido, los datos estadísticos arrojan números deplorables que nos dan una idea de lo grave del problema de la seguridad humana en riesgo, como una consecuencia de la violencia estructural en México, ahora las vertientes de la igualdad y la justicia social también están en riesgo. Al respecto, se puede mencionar como ejemplo que:

En México, cerca de 21 millones de niños y adolescentes de menos de 17 años se encuentran en pobreza; mientras, 23 por ciento de las mujeres menores de edad se casan, y los estados donde hay un mayor número de matrimonios infantiles son Chiapas, Guerrero y Oaxaca (Muñoz Ríos, 2016).

Para mencionar un elemento lamentable de desigualdad e injusticia social como lo es la pobreza²² se pueden encontrar casos que abonan al convencimiento de que también es una consecuencia de la violencia estructural que afecta a la seguridad humana. Dentro de esta categoría existe la pobreza alimentaria, definida como la: “Incapacidad para

²² Respecto a la población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos, en 2016 fue de 14.9%, en 2018 de 14.0% y en 2020 de 17.2%, el porcentaje de pobreza fue de 43.2% en 2016, 41.9% en 2018 y 43.9% en 2020. En cuanto al porcentaje de pobreza extrema, 7.2% en 2016, 7.0% en 2018 y 8.5% en 2020 (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2022).

obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar solo los bienes de dicha canasta” (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, 2022). Un dato ilustrativo de lo anterior es que en 2018: “el 55.5% de los hogares en México se clasificaron en alguna de las tres categorías de inseguridad alimentaria. El 69.1% de los hogares que viven en el estrato rural fueron clasificados en algún nivel de inseguridad alimentaria” (*The Hunger Project México*, 2022).

Por otro lado, la estructura estatal es siempre objeto de observación, respecto a su funcionamiento y también con relación al servicio que proporciona, dentro de lo cual va implícito el aspecto del cumplimiento de sus funciones, que es también un aspecto por considerar al momento de medir el cumplimiento de los objetivos del Estado. Como un complemento de la función de producir o renovar las normas en un sistema normativo está el de la función de procuración de justicia.

En este aspecto, el fenómeno de la corrupción no ha sido menos inclemente, ya que les ha causado un importante descrédito a las procuradurías de justicia, precisamente por el abuso de poder, la corrupción, su deficiente funcionamiento y la mala preparación de su personal, siendo la policía judicial la que se lleva la mayoría de las críticas en ese sentido (Islas de González Mariscal, 2002). Todo lo anterior abona a (pero también es producto de) la violencia estructural como productora de la deslegitimación, que se traduce en desconfianza y frustración de la ciudadanía:

La sociedad padece desconfianza, frustración y hasta rabia con relación a estas instituciones. La inseguridad, la impunidad y la

injusticia han derrotado a la sociedad. Ante este panorama es necesario reflexionar sobre las causas que propician esta crisis, causas que no son pocas ni simples; son múltiples, complejas y están entrelazadas unas con otras [...] (Islas de González Mariscal, 2002, p. 65).

Algunas de las causas, de acuerdo con la autora son: a) explosión demográfica; b) crecimiento desmedido de la delincuencia, tanto convencional como organizada; y c) tres aspectos relevantes para la eficacia del sistema de procuración de justicia: 1. Los organismos o instituciones de procuración de justicia; 2. Las personas encargadas de la procuración de justicia; y 3. La legislación penal.

Finalmente, otro aspecto que está inmerso en el riesgo a la seguridad humana y que se desprende de la violencia estructural es el relativo al peligro en el que también se encuentra la satisfacción alimentaria:

[...] la violencia estructural es una condición estructurante en la violencia social, por lo que en el mediano plazo la violencia se incrementará pese a una policía más capacitada, mejor pagada, incluso mejor equipada; porque desde esta perspectiva no es la violencia física donde se origina el problema de la inseguridad sino en la pobreza alimentaria así como de ingreso en la que viven las familias [...] (Sandoval Vázquez & Reyes Barragán, 2016, p. 69).

La violencia doméstica es también una consecuencia de la estructural (aunque aquella sea más bien un ejemplo de la directa) y el factor constante de este fenómeno es la pobreza, específicamente el bajo ingreso económico de los hogares. La violencia doméstica aumenta en donde hay un menor ingreso y es ahí donde también —por obvias

razones— se vulnera la seguridad alimentaria y existe una indiscutible relación entre esos dos fenómenos: “La relación es directa, a mayor inseguridad alimentaria mayor violencia, también a menor nivel en la escala de empleo mayor violencia doméstica y de género [...]” (Sandoval Vázquez & Reyes Barragán, 2016, p. 70).

Las condiciones económicas de las personas tienen una relación directa en la reproducción de la violencia, tanto que se puede considerar que tales condiciones de pobreza y precariedad afectan en directo a la estructura social que, a su vez, produce los actos violentos y, ante ello, el Estado como aparato represor de la violencia puede actuar (de hecho actúa), pero el efecto no es óptimo, ya que apaciguar momentáneamente la violencia no se convierte en una solución duradera, en virtud de que las condiciones provocadoras del fenómeno persisten (Sandoval Vázquez & Reyes Barragán, 2016).

3.2 Segunda consecuencia: la paz en riesgo

La violencia y el poder son dos conceptos que se complementan cuando se les da un uso o una aplicación desviada, y el problema se agudiza cuando uno se vuelve la condición del otro, ya que el poder tiene como origen, e incluso como fundamento, a la misma violencia y cuando esa violencia “[...] se hace acompañar de una multitud, de un grupo, cuando es colectiva, expresa ‘rebelión o bien estabilidad social’ [...]” (Rodríguez Guillén, 2012, p. 45). Los datos duros respecto a la violencia en México, así como su costo económico, nos dan una idea de lo grave de la situación, por ejemplo:

México registra la octava tasa de homicidios más elevada del mundo [...] el gasto del país en seguridad pública y el sistema judicial fue igual al 0.63% del PIB, el menor de cualquier país latinoamericano o miembro de la OCDE [...]. La paz en México se ha deteriorado en un 17.1%, con muchos indicadores de delitos significativamente más altos que hace siete años. La tasa de homicidios en 2021 fue un 76.3% más alta que en 2015. Si bien la tendencia de los homicidios ha mejorado en los últimos dos años, estos se mantuvieron en niveles históricamente altos en 2021, con 26.6 muertes por cada 100,000 habitantes, o más de 34,000 víctimas. Esto equivale a aproximadamente 94 homicidios por día [...] el gobierno mexicano redujo el gasto en seguridad pública y en el sistema judicial en 8.5% y 3.3%, respectivamente [...] (Monroy, 2022).

Todo ello indica que la paz ha estado en entredicho, que en realidad no hemos gozado de una verdadera y eso es consecuencia de la violencia estructural que se sufre en México, ya que otro andamiaje de la estructura política y social afectada tiene que ver desde luego con ese elemento de la paz. La primera preocupación de la paz en riesgo, que se deriva de la estructural, es la violencia contra la mujer²³:

[...] mi apuesta es que una de las estructuras elementales de la violencia reside en la tensión constitutiva e irreductible

²³ A nivel nacional, en 2021, del total de mujeres de 15 años o más, 70.1% experimentaron al menos un incidente de violencia (psicológica, económica, patrimonial, física, sexual o de discriminación) en al menos un ámbito, mientras que las entidades federativas con mayor violencia son: Estado de México con 78.75%, Ciudad de México con 76.2% y Querétaro con 75.2% (Instituto Nacional de Geografía y Estadística, 2021).

entre el sistema de estatus y el sistema de contrato. Ambos correlativos y coetáneos en el último tramo de la larga prehistoria patriarcal de la humanidad. El sistema de estatus se basa en la usurpación o exacción del poder femenino por parte de los hombres. Esa exacción garantiza el tributo de sumisión, domesticidad, moralidad y honor que reproduce el orden de estatus, en el cual el hombre debe ejercer su dominio y lucir su prestigio ante sus pares [...] (Segato, 2003, p. 144).

La violencia contra la mujer es un problema estructural porque la conducta masculina es producto de una cultura y de una práctica reiterada de actos de exacción, como lo menciona Segato, donde no solo se afecta a las mujeres en el caso o en los casos particulares, sino que es una culturización que ha persistido por muchos años y que se ha ido transmitiendo de generación en generación, dando como resultado la afectación a nivel sistémico.

De esa manera, resulta sumamente difícil erradicar el problema, ya que al haberse vuelto cultural se ha generado una especie de legitimidad frente a tales fenómenos, lo que lo hace más difícil de solucionar:

Ser capaz de realizar esa exacción de tributo es el prerrequisito imprescindible para participar de la competición entre iguales con que se diseña el mundo de la masculinidad. Es en la capacidad de dominar y de exhibir prestigio donde se asienta la subjetividad de los hombres y es en esa posición jerárquica, que llamamos “masculinidad”, donde su sentido de identidad y humanidad se encuentran entramados [...] (Segato, 2003, p. 145).

Como se ve, se trata de un verdadero problema sistémico donde el sector masculino fue cayendo con mayor frecuencia e intensidad en el error de creer en la importancia de esa

posición jerárquica y en su defensa a toda costa, lo cual ha producido precisamente una actitud generalizada que daña a las mujeres desde varios puntos de vista, incluida la violencia.

El problema se acentúa cuando es el mismo fenómeno el que alimenta la reproducción de las mismas acciones violentas:

La falta de correspondencia entre las posiciones y las subjetividades dentro de ese sistema articulado pero no enteramente consistente produce y reproduce un mundo violento. Ese efecto violento resulta del mandato moral y moralizador de reducir y aprisionar a la mujer en su posición subordinada, por todos los medios posibles, recurriendo a la violencia sexual, psicológica y física, o manteniendo la violencia estructural del orden social y económico en lo que hoy los especialistas ya están describiendo como la “feminización de la pobreza” [...] (Segato, 2003, p. 145).

Uno de los ejemplos más preocupante (sin ser el único, por desgracia) es el de Ciudad Juárez²⁴, donde: “[...] las formas legitimadas de relación social basadas en la violencia son parte del contexto cultural [...]” (Ravelo Blancas, 2005, p. 149), por lo que los homicidios en ese municipio han sido un problema grave, pero muchos de esos casos “[...] tratan de violencia de género que ocurre en un contexto de discriminación sistemática contra la mujer” (Campo Algodonero vs. México, 2009, p. 40).

²⁴ En enero de 2022 hubo 79 homicidios en esta ciudad fronteriza y en enero de 2023 se registraron al menos 95, tres crímenes por día, de los cuales 13 fueron de mujeres privadas de la vida con extrema saña y trato cruel a los cadáveres por haber sido descuartizadas y degolladas (Carmona, 2023).

Además de que en muchos de esos casos “[...] el género de la víctima parece haber sido un factor significativo del crimen, influyendo tanto en el motivo y el contexto del crimen como en la forma de la violencia a la que fue sometida [...]” (Campo Algodonero vs. México, 2009, p. 40). Al respecto, también se ha considerado lo siguiente:

La primera observación [...] incluyendo no sólo los asesinatos, secuestros y desapariciones en Ciudad Juárez y otras localidades sino también las situaciones de violencia doméstica e intrafamiliar, es que no se trata de casos aislados, esporádicos o episódicos de violencia, sino de una situación estructural y de un fenómeno social y cultural enraizado en las costumbres y mentalidades [...] (CEDAW, 2005, párr. 159).

Es por lo que tales fenómenos de violencia, sobre todo en esas zonas geográficas, son como una norma o una costumbre que hace a la gente actuar y proceder respecto a las demás personas, cuando de resolver un conflicto se trate, sea entre delincuentes o con instancias públicas o gubernamentales (Ravelo Blancas, 2005).

Si se mantienen los defectos de la estructura social (y de las demás relacionadas con la actividad del Estado y con la manera en la que actúan los integrantes de la sociedad), entonces continúan los problemas que produce, que en este caso es la violencia contra la mujer, pero también podemos incluir en esas consecuencias otro fenómeno, no menos lesivo: los linchamientos²⁵ (también denominados

²⁵ Respecto al número de casos de linchamientos en México, durante 2019, tenemos que “[...] de los 32 estados 17 tuvieron un máximo de 5 casos de linchamientos; 6 estados, un máximo de 10 casos, y con más de 10 se encontraron: Veracruz,

violencia colectiva). Al respecto, hay quien considera que en México es común y frecuente la complicidad entre policías y delincuentes, o bien, entre autoridades como el Ministerio Público (que esencialmente debe perseguir los delitos) y los delincuentes, pero también entre los líderes políticos o religiosos y los criminales:

[...] y es precisamente esa simbiosis entre autoridad y quien viola la ley la que más ha erosionado la confianza de la sociedad en quien representa la autoridad y algunas instituciones, dando pie a la espiral de la violencia que mina algunos de los fundamentos del Estado de Derecho [...] (Rodríguez Guillén & Mora Heredia, 2008, p. 63).

En realidad, esa es la fuente de muchos problemas entre la sociedad y la autoridad estatal: que esta última no realiza adecuadamente su trabajo (es decir, hay un problema de deficiencia) y, además, se corrompe ante los infractores. De ahí se genera la falta de legitimidad²⁶ de las autoridades, sobre todo por la impunidad que se produce y el abuso de los cuerpos de policía, lo que genera desconfianza y violencia colectiva, como los linchamientos:

Tlaxcala y Chiapas con 11, 12 y 15 casos respectivamente; sin embargo, el incremento más significativo se encontró en los estados de Hidalgo que cuenta con 30 casos, seguido de Tabasco, con 51; Ciudad de México, con 61; Puebla con 119 y en la cúspide de la gráfica el Estado de México con 130 casos [...]” (Guadarrama Chaparro, 2021, p. 99).

²⁶ En este aspecto resulta ilustrador que, por ejemplo, el nivel de confianza de la población respecto a la policía de tránsito es de 45%, policía preventiva municipal 52.7%, ministerios públicos y fiscalías estatales 55.9% policía ministerial 56%, policía estatal 56.2%, jueces 58.3%, Fiscalía General de la República 65.8%, Guardia Nacional 80.9%, Ejército 87.1% y Marina 89.6% (Instituto Nacional de Geografía y Estadística, 2021).

Al mismo tiempo es de señalar que son la impunidad, el abuso policiaco, y la desconfianza de la sociedad en algunas autoridades la razón de la crisis que hoy se manifiesta con acciones colectivas de carácter violento, particularmente en los linchamientos [...] (Rodríguez Guillén & Mora Heredia, 2008, p. 63).

De acuerdo con los autores, hay toda una historia de agravios a la sociedad que se ha constituido en una larga lista de impunidades como el abuso, prepotencia y corrupción de política, de los cuerpos de policía y judiciales. Sumado a la ineficacia en sus funciones se produce un fenómeno de inoperancia, de tal manera que ha propiciado el incremento de la violencia colectiva en varios estados de la República:

Los linchamientos son agresiones y castigos infligidos a individuos a quienes se asocia con delitos de tan distinta gravedad como la que representan el abuso policiaco, el robo, el atropellamiento, la violación, el secuestro [...]. Vale la pena resaltar que estas faltas pueden ser cometidas por personas de la sociedad civil, pero también por individuos que ostentan cargos de autoridad; entre ellos destacan los casos de aquellos vinculados con el sistema de seguridad pública (Rodríguez Guillén & Veloz Ávila, 2014, p. 54).

Con independencia de que este fenómeno sea el resultado de causas objetivas y tangibles (aunque la violencia estructural resulta de difícil detección dado su carácter indirecto), también se considera que este fenómeno depende de otro factor más subjetivo: la percepción social de los órganos de gobierno (en última instancia el Estado)

y aquellos encargados de impartir justicia (los que tienen como objetivo perseguir la delincuencia) como ineficaces. De tal forma que: “[...] las relaciones sociales de tipo comunitarias favorecen y son la condición de posibilidad de que estas acciones [linchamientos] se instalen como un repertorio de acción destinado a la provisión precaria de seguridad popular” (Gamallo, 2015, p. 208).

Una circunstancia constante que se considera causa de los linchamientos es el déficit de Estado, ya sea por la “incapacidad de las instituciones públicas” que no logran la prevención necesaria de los actos delictuosos que derivan en linchamientos, o por la “ineficacia de esas instituciones” para identificar, detener y castigar a quienes cometen los linchamientos o, incluso, por el “involucramiento de agentes públicos en esos actos”, lo cual pone aún más en entredicho la función del aparato estatal, pero también se percibe como una de las causas de la estructural (Vilas, 2005).

En consecuencia, esa percepción es causa no solo de la violencia generalizada, sino también de la estructural, ya que: “El Estado no llega, y su ausencia y pasividad crean condiciones para la comisión de los actos lesivos para el grupo, o llega mal: violando su propia legalidad, o violentando usos y costumbres reconocidos por las estructuras comunitarias” (Vilas, 2005, p. 26). No es casual que en lugares donde concurren las condiciones de ausencia estatal es en donde existe una mayor incidencia de la inseguridad y de la delincuencia, aunque Villas lo relaciona con los linchamientos, también aplica de manera general a otros tipos de manifestaciones delincuenciales.

La justicia por propia mano es un fenómeno “que habla de la poca o nula funcionalidad o eficacia de todas

las instituciones de justicia, no solo de los tribunales” (Concha Cantú, 2002, p. 86). Por ello, otro aspecto a considerar (que refuerza la idea de los linchamientos como producto de violencia estructural) es que la violencia colectiva no ocurre exclusivamente en zonas rurales o que por condiciones geográficas están alejadas de los órganos administrativos del Estado, ya que también ha ocurrido en zonas urbanas (Rodríguez Guillén & Mora Heredia, 2005). Por supuesto, la justicia por propia mano no es una solución bien vista por algunos intelectuales, por ejemplo:

Si a la marejada delincencial la protege la descomposición del aparato judicial, es igualmente perversa la idea de la justicia por propia mano. ¿Qué quiere decir esto?, ¿que en vista de las fallas inmensas del poder judicial y de los cuerpos de seguridad pública, es hora de la autonomía jurídica de las comunidades y de quienes aleguen su representación?, ¿qué hay que santificar los usos y costumbres correspondientes a la aplicación directa de la justicia?, ¿que el delito autoriza a un grupo a convertirse en turba exterminadora? (Monsiváis, 2002, p. 16).

Sin embargo, otras posturas justifican este tipo de violencia con un razonamiento más teórico relacionado con el pacto social suscrito por los integrantes de una comunidad. Tal reflexión considera la justificada posibilidad de que la soberanía delegada desde el pueblo hacia las autoridades se retrotraiga en caso de un incumplimiento al referido pacto:

Si yo enajené, en el pacto social, mi capacidad para hacerme justicia por propia mano a cambio de que fueran las instituciones del Estado las que me dieran seguridad y justicia, y el Estado no me las da, pues de alguna manera el Estado me está

devolviendo aquello que le enajené [...] (Martínez Bullé Goyri, 2002, p. 63).

El autor hace un símil con los contratos civiles y los efectos que sobrevienen en caso de incumplimiento, específicamente con algo como la compraventa, donde ante un incumplimiento por parte de alguno de los obligados sobreviene el derecho del otro de pedir la devolución de lo ya entregado y pagado. De tal manera que si —en virtud de ese pacto social— le dimos al Estado nuestra capacidad humana de hacernos justicia por propia mano o de vengarnos y el Estado no nos da la respuesta que necesitamos, entonces “empiezo a hacerme justicia por propia mano. Y mientras más se descomponen estas instituciones sociales de seguridad y de procuración y administración de justicia, hay más situaciones extremas de justicia por propia mano [...]” (Martínez Bullé Goyri, 2002, p. 63).

En consecuencia, se habla de la propia autoridad responsable de este fenómeno por lo que la restitución adecuada de sus funciones (y, obviamente, el cumplimiento cabal de las mismas), seguida de la recuperación de su credibilidad, es el camino para evitar que: “[...] el espíritu de Fuente Ovejuna siga recorriendo los diferentes estados de la República, [ya que] son las autoridades locales, estatales y federales las responsables del crecimiento de los linchamientos en particular y de la violencia en general [...]” (Rodríguez Guillén & Mora Heredia, 2005, p. 67).

Al considerar el nivel de peligrosidad de zonas o ciudades, podemos ver un panorama con respecto a la violencia estructural que se vive. Así, Colima se posicionó por sexto año consecutivo como la ciudad más violenta

del mundo con casi 182 homicidios por cada 100,000 habitantes (Toribio, 2023)²⁷. Otro fenómeno derivado de la violencia estructural en México son las desapariciones forzadas²⁸, fenómeno definido como:

La privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes [...] (CIDFP, 1994, art. 2).

Además de la privación de la libertad, también hay otras circunstancias para que una persona se considere sometida a desaparición forzada, como la intervención directa de agentes estatales o con su aquiescencia, la negativa de reconocer tal detención y la negativa de dar a conocer su paradero (Radilla Pacheco vs. México, 2009, párr. 140).

²⁷ Las ciudades con mayor porcentaje de personas que piensan que vivir en su ciudad es inseguro fueron Fresnillo, Zacatecas, Irapuato, Naucalpan, Ecatepec y Ciudad Obregón, con porcentajes del 97.7% al 89.2% (Martínez, 2023).

²⁸ En México hay 100,000 personas desaparecidas. Jalisco es el estado que ocupa el primer lugar con 12,947, de las cuales 11,073 son varones de entre 25 y 29 años y 1,874 son mujeres cuyo grupo más afectado es entre 15 a 19 años; en Campeche, Chiapas, Tabasco y Yucatán la mayoría son mujeres entre 10 y 19 años con un promedio de desaparición del 60%. Solo se judicializa entre el 2% y el 6% de los casos y al 26 de noviembre de 2021 solamente se habían emitido 36 sentencias. Más de 52,000 cadáveres sin identificar están en fosas comunes o centros de resguardo forense, de los cuales el 71.73% se concentran en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Jalisco, Chihuahua, Tamaulipas y Nuevo León (López González, 2022).

Un ejemplo de ello es el conocido suceso de los 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero, quienes desaparecieron en Iguala el 26 de septiembre de 2014, tales casos “[...] ponen a prueba nuestra capacidad de comprensión ante la barbarie que es capaz de ejercer el poder en pos de sostener el sistema de explotación que garantiza sus intereses y sus prebendas” (Rodríguez, 2018, p. 56).

Lamentablemente no es el único, han habido otros acontecimientos igual o más impactantes que han erosionado la ya de por sí poca confianza que se tiene en el aparato estatal, al grado en el que se considera que: “Pueblos originarios, mestizos/as, pobres, revoltosos/as, obreros/as, estudiantes, revolucionarios/as o ‘sospechosos/as de’ siguen siendo los objetivos y las víctimas del poder que, con represiones como ésta, busca periódicamente disciplinar y atemorizar a quienes osan luchar por sus derechos en Nuestramérica [...]” (Rodríguez, 2018, p. 56).

3.3 Tercera consecuencia: el Estado democrático en riesgo

En México no ha sido posible manejar la violencia y la criminalidad de manera eficaz. Actualmente, los grupos delincuenciales amenazan una gran parte del territorio mexicano de manera directa, mientras que en el pasado ni una política de tolerancia era viable, por la razón de que: “La tolerancia se podía mantener en un régimen autoritario en el cual la información era controlada por el Estado. Lo que era inviable con los avances democráticos

del país” (García Zamora & Márquez Covarrubias, 2013). En efecto, una verdadera democracia, un significativo avance de ella, implicaría, entre otras cosas, un obstáculo para el gobierno al momento de querer controlar la información, sobre todo con las democráticas regulaciones del derecho a la información y la transparencia.

La democracia no se limita solamente a un gobierno del pueblo y esto la hace sumamente compleja, incluso considerando que en la actualidad hay muchos instrumentos democráticos para poder formar un gobierno estatal. El concepto se subdivide, a su vez, en otros que pueden ayudar a una mejor comprensión de su conceptualización y, sobre todo, de su operacionalización en la vida práctica estatal, es decir, su modalidad participativa como una forma de organización social que puede ser un medio o instrumento para lograr el desarrollo y para alcanzar la paz, pero también tenemos la idea de participación directa y algunas otras formas basadas en la representatividad. Con todo ello, aspectos negativos (y claramente antidemocráticos) como la desigualdad y la pobreza son el detonante para que continúe el círculo vicioso de la inseguridad provocadora de pobreza:

La desigualdad y la pobreza definen el futuro de las personas y en gran medida el de su descendencia, a partir del carácter casi hereditario que ha adquirido la pobreza. América Latina se encuentra lejos de superar las condiciones que generan las desigualdades, en tanto persisten estructuras políticas, económicas y sociales que las perpetúan y agravan, como son las propuestas neoliberales aplicadas en los países de la región [...] (Contreras, 2007, p. 157).

El primer rasgo de un Estado democrático en riesgo — consecuencia de la violencia estructural—, es una participación ciudadana menguada. La democracia significa ejercicio de la ciudadanía, y esto la sustenta en su vertiente participativa cuyo aspecto primordial es, precisamente, la participación que implica una serie de instrumentos, mecanismos, procesos y, sobre todo, condiciones necesarias para que los ciudadanos puedan practicar la participación en un contexto estatal.

Resulta indispensable una buena dosis de cultura participativa en la que incidan no solamente la divulgación institucional del derecho que tenemos todos de votar en las elecciones, sino también otros aspectos como el de la politización (o culturización política). Lo anterior influye en el aspecto cultural que se puede ver afectado por los diversos tipos, causas, orígenes, consecuencias, etc., de la violencia:

[...] se puede identificar un flujo causal de carácter cultural que discurre estructuralmente hasta la violencia directa. La cultura predica, enseña, advierte, incita, y hasta embota nuestras mentes para hacernos ver la explotación y/o la represión como algo normal y natural, o posibilita la alienación para vivir aparentando que no se sienten sus consecuencias [...] (Galtung, 2017, p. 155).

Hay una potente relación entre la democracia y los derechos fundamentales, donde la violencia representa la negación (al menos en una gran parte) de ese tipo de derechos: “La violencia es la privación de los derechos fundamentales, una seria cuestión; una reacción es la violencia directa [...]” (Galtung, 2017, pp. 155), y esto

provoca la apatía ciudadana²⁹ —ya que los ciudadanos son el sector que podrían intervenir con su participación en los asuntos de Estado—, la cual es preferida por la clase dominante en virtud de la gobernabilidad y estabilidad que les confiere:

Puestos a elegir entre una situación de violencia en ebullición o una sociedad en estado de hibernación y apática como reacción a un estado de grandes necesidades y depresión, no cabe la menor duda que la clase dominante preferirían esto último. Prefieren la gobernabilidad a enfrentarse con problemas anárquicos y procesos de desestructuración. Aman la estabilidad. De hecho, la principal manifestación de la violencia cultural de las elites dominantes es culpar a las víctimas de violencia estructural y acusarlas de agresoras [...] (Galtung, 2017, pp. 155-156).

Resulta interesante que los fenómenos asociados a la participación de los ciudadanos tienen un comportamiento que sugiere la existencia de una relación negativa entre la participación y otros aspectos sistémicos (estructurales) de los propios ciudadanos (votantes) como el empleo, el ingreso y ciertos indicadores de bienestar (Instituto Nacional Electoral, 2019).

Ahora bien, uno de los extremos (quizá el opuesto) respecto de lo anterior es la proclamación y/o justificación

²⁹ En un estudio realizado en 2019 se encontró que el porcentaje de participación ciudadana en elecciones federales prácticamente se ha mantenido en alrededor de 60%; asimismo, los adultos entre 60 y 74 años son los que registran una mayor participación, con un nivel superior al 72%, mientras que la mayor abstención se da en ciudadanos de entre 19 y 34 años y de más de 80 años (Instituto Nacional Electoral, 2019).

de una ideología del Estado-Nación como una variante del Estado y como otra vertiente del Estado democrático en riesgo; esto es preocupante en términos de la posibilidad legítima que tiene el aparato estatal para sustentar el derecho de matar que puede aplicar no solamente en situaciones bélicas, sino también en otras más cotidianas:

Matar en la guerra ahora se hace en nombre de la nación, que comprende los ciudadanos con una etnicidad compartida. La nueva idea de la democracia se puede acomodar con fórmulas de transición tales como *vox populi, vox Dei*. La ejecución también se hace en el nombre del pueblo del Estado x; pero, al igual que la guerra, tiene que ser ordenada por el Estado [...] (Galtung, 2017, p. 162).

Lo anterior provoca inseguridad humana, pero del tipo legítimo (hasta estructural), ya que la falta de seguridad humana en aquellos aspectos fundamentales para el hombre, limitan la libertad (presupuesto democrático) y, en consecuencia, la confianza y la tranquilidad de las personas, pero en especial de aquellos que forman parte de los grupos más desprotegidos. Esto “Debilita la credibilidad en la democracia, al no ser capaz de garantizar la seguridad social y pública, y se puede llegar al extremo de afectar la gobernabilidad del país [...]” (Contreras, 2007, p. 153). Como contraste de todo esto, se ha postulado que la participación puede ser uno de los caminos a seguir, es decir, un mayor involucramiento de los actores sociales (que en este caso diríamos que corresponde a los ciudadanos), con tal de que se vaya haciendo posible una mejor democracia, pero también la seguridad y la paz como antagonicos de la violencia estructural.

Ahora bien, la democracia supone por legalidad, pero también por legitimidad la búsqueda del poder por parte de cualquiera de los miembros de una sociedad organizada estatalmente, la cual debe estar acorde con lo establecido legalmente por el mismo sistema democrático (y constitucional), a lo cual le llamamos legalidad y constitucionalidad. Sin embargo, en un ambiente social en el que la violencia estructural ha evolucionado, también la búsqueda del poder se ve tergiversada. En efecto, los actores sociales deben recuperar su condición de expresión organizada como ciudadanos, junto con los partidos políticos y los organismos de gobierno, no contra ellos, para hacer posible un proyecto de país donde todos se reconozcan como miembros de una comunidad, como actores de la construcción del bien común y de un futuro mejor y, a partir de la generación de igualdad de oportunidades, lograr una mayor integración social, que haga posible la justicia, la dignidad y la seguridad humana de todos (Contreras, 2007).

El objetivo debe ser, entonces, incrementar la efectividad de la democracia aludiendo a su desarrollo, es decir, desarrollar la democracia y, por ende, mejorar el ejercicio de la gobernabilidad: “Si en principio en ‘condiciones de paz’ o en ‘contextos democráticos’ resulta difícil el juego de la política y la búsqueda del poder, es más complejo en situaciones de guerra o confrontación armada” (García Zamora & Márquez Covarrubias, 2013, s/p); y también es más difícil en un Estado en el que las estructuras jurídica, cultural, social, económica, etc., se dirigen hacia la violencia estructural. Así, la solución no solamente estaría por cuenta de una paz estructural, sino

también de un ambiente democrático con esa característica, es decir, de una democracia estructural.

En la búsqueda del poder inciden otros factores que no se tiene como objetivo desarrollar, baste decir que, en relación con el Estado democrático en riesgo, el abuso siempre ha estado presente en el ejercicio del poder público: “Así es la índole de la multitud, o sirve con humildad o domina con insolencia [pero] no se debe culpar a la multitud más que a los príncipes, porque todos cometen demasías cuando nada hay que las contenga [...]” (Maquiavelo, 2018, p. 178). De tal manera que hay quienes no tienen mucha fe en la democracia ni en las instituciones que de ella derivan, y no porque sea un sistema malo *per se*, sino por las fallas en su manejo y por la corrupción:

Estamos de vuelta de esos universalismos de la razón absoluta porque en todas partes las utopías tanto democráticas como socialistas, han fracasado en su intento por liberar a la humanidad de la injusticia social y las inequidades, la violencia, el uso arbitrario del poder y la exclusión social en general. El socialismo, máxima esperanza de la humanidad desde el siglo XIX, devino en mero totalitarismo y las democracias occidentales han terminado siendo, entre otras cosas, mero pulso por el poder y conflicto de intereses particulares, además de generadoras de exclusión social y corrupción [...] (Rodríguez, 2004, p. 2).

Como ya se mencionó, si el Estado no está presente o no cumple adecuadamente con sus funciones, los efectos son las fallas en el sistema que producen violencia estructural y, de paso, se pone en duda la legitimidad del gobierno

y del aparato estatal en sí. El buen funcionamiento del Estado, en su consistente presencia y de sus órganos “expresa el nivel de legitimidad que las instituciones y quienes las representan han logrado, asimismo el respeto a las costumbres o bien a las leyes son la medida de la creencia misma del orden [...]” (Rodríguez Guillén & Mora Heredia, 2005, p. 66).

De esta manera, el daño más intenso reside en la violación a los derechos humanos, pero también en el perjuicio a la justicia como función del Estado, de tal manera que la función estatal de protección de derechos humanos y de impartición de justicia también están debilitadas:

En este contexto de corrupción, crisis institucional y de políticas para “combatir la criminalidad” intencionalmente erradas que multiplican directamente la violencia estructural y reproducen las diferentes formas de violencia cultural, ocurre la violación sistemática de los derechos humanos que ha dado lugar a constantes recomendaciones a los gobiernos por parte de organismos internacionales y organismos no gubernamentales independientes [...] (Loeza Reyes, 2017, p. 257).

En cuanto a las instituciones de justicia y su importante labor de impartirla en un Estado constitucional, se puede afirmar que están directamente relacionadas con el “nivel de libertades y del nivel de democracia existentes” (Concha Cantú, 2002, p. 75), pero también su eficacia tiene una relación directa con la funcionalidad de las instituciones de derechos humanos, ya que “[...] si hablamos de eficacia de la justicia, entonces tenemos que hablar de qué tan bien o qué tan mal funcionan todas las

instituciones del Estado que se encargan de proteger los derechos humanos [...]” (Concha Cantú, 2002, p. 75).

En general, hay quien considera que existe una deshumanización como consecuencia de la violencia:

[...] las poblaciones que son objeto de la violencia se “deshumanizan”, la violencia se presenta como abstracción, y sus agentes directos como anónimos. Se reconoce la impunidad de la policía y las fuerzas militares, pero sus prácticas continúan como en la actual América Latina [...], las reglas de las viejas dictaduras que han guiado las acciones represivas han resultado una “costumbre” difícil de erradicar, constituyendo una amenaza permanente para una verdadera y plena democratización [...] (Devalle, 2000, p. 16).

Finalmente, la democracia y el funcionamiento del Estado democrático inciden en muchos aspectos de la vida de los seres humanos. Tan es así que no se puede dejar de mencionar a la familia³⁰, ya que es la encargada de cumplir con algunas de las funciones consideradas básicas para asegurar la supervivencia de los hijos; la familia provee los satisfactores para las necesidades física, económica, educadora, socializadora y emocional (Iniciativa LIMJ, 2020).

La función de la familia en un Estado es sumamente importante, sobre todo considerando que es en ese núcleo donde se puede empezar a educar y culturizar en la práctica de la seguridad humana, la paz y la democracia,

³⁰ Se considera que en México 40% de las familias son disfuncionales; las principales causas son la desintegración familiar, la falta de empleo, la pobreza y el alcoholismo (Iniciativa LIMJ, 2020).

sin embargo, la desintegración familiar³¹ es un problema que abona a las causas de la violencia estructural. Quizá sea la conformación elemental más importante de una sociedad y su inevitable vulneración como consecuencia de la violencia estructural y de un Estado democrático en riesgo es lamentable.

Ya mencionamos el agudo problema de la violencia contra las mujeres, pero no hicimos referencia al efecto que ese fenómeno tiene en la familia cuando el aspecto salarial conlleva una violencia latente, situación que:

[...] generó una ampliación del desarrollo capitalista que se asentó en la familia y que tuvo para las mujeres una significación especial: la alteración de los regímenes de propiedad a los que tenían acceso, junto con la feminización del trabajo de cuidados, contribuyó a la reconfiguración de las relaciones sociales, creando nuevas formas de opresión basadas en el género. Opciones que vinculaban tanto el componente económico (capitalista) como el componente cultural (patriarcal) [...] (Follegati Montenegro, 2019, p. 18).

La violencia de tipo estructural que afecta a las mujeres es un fenómeno que se da en las democracias contemporáneas y tal problema no se puede separar del análisis y reflexión de las funciones del Estado, en consecuencia: “[...] la reflexión sobre la violencia estructural desde el feminismo debe atender, además, a las formas en que su particularidad se reproduce en los intersticios democráticos, dando cuenta

³¹ En 2021 hubo 149,675 divorcios, que representa un incremento de 61.4% respecto de 2020; las tasas de divorcio por cada 10,000 habitantes de 18 años o más fueron Campeche con 46.6, Sinaloa con 40.2 y Coahuila de Zaragoza con 37.4 y la tasa nacional fue de 16.9 (Instituto Nacional de Geografía y Estadística, 2022).

de la mixtura entre institucionalidad jurídico-política y economía” (Follegati Montenegro, 2019, p. 22).

Al final, una democracia (un Estado y, tal vez, un constitucionalismo) al servicio del capitalismo o del liberalismo mercantil perjudica a la niñez³².

En este aspecto, el maltrato infantil es también un indicador de la violencia estructural, se define como abusos y desatención de los que son objeto las y los menores de 18 años (Instituto Nacional de las Mujeres, 2020), y se considera que: “Hay violencia estructural contra niñas, niños y adolescentes, cuando el liberalismo de mercado y los modelos urbanos dañan las necesidades básicas de este grupo, por ejemplo, alimentación, salud, educación, juego y descanso” (Castro Loera & Orozco López, 2022, p. 187). Todo esto demuestra que la característica relacionada con la democracia de un Estado se pone en riesgo, como una consecuencia de la violencia estructural que se sufre en México.

³² Entre adolescentes de 15 a 18 años: 21.1% declaró haber sufrido violencia durante la niñez, 20.4% violencia física, 10.5% violencia emocional y 5.5% violencia sexual (Organización Mundial de la Salud, 2016).

Conclusión

Un Estado requiere del cumplimiento de ciertos requisitos para que se pueda considerar democrático, los cuales están relacionados, desde luego, con sus valores (libertad, igualdad y fraternidad), pero también con sus principios (por ejemplo, pluralidad, tolerancia, disidencia, etc.) y con otro concepto que es de suma importancia para que muchos de esos valores y principios se puedan concretar: la paz, cuyo mayor antagonista es, por obvias razones, la violencia, pero no solamente la directa sino también la estructural; esta última afecta de una manera diferente, ya que lo hace de forma sutil y silenciosa (casi imperceptible) por ello es difícil de detectar y reconocer por la mirada del ciudadano promedio o, incluso, al escrutinio más o menos experimentado del académico o del investigador social.

La violencia estructural ha sido una consecuencia de un manejo y administración deficientes de las categorías relacionadas con la seguridad humana (pobreza, alimentación, educación, trabajo, etc.) y, a su vez, esas deficiencias incrustadas en la estructura estatal han sido la causa de ese tipo de violencia, cerrándose un círculo vicioso en torno del fenómeno. Con la finalidad de favorecer a la seguridad humana, es decir, para poder estar en la posibilidad de cumplir con ese deber del Estado, es necesario identificar los elementos de esa estructura que

deben ser atendidos en relación con el resto de las partes del sistema, pero también con aspectos culturales (que finalmente son parte importante de la estructura estatal), los cuales pueden estar preponderantemente referidos a la culturización democrática (valores y principios), y así reforzar la práctica de la democracia desde una perspectiva holística donde estén interrelacionados tanto el aspecto orgánico estatal como la forma de vida que también es otra manera de considerar a la democracia.

Como se vio, el tipo de violencia directa ha sido la forma más perceptible de ese fenómeno por sus propias características, por lo que se había considerado, incluso, como la única manifestación de la inseguridad, lo cual no es del todo preciso, aunque ha causado muchos estragos en el funcionamiento de la sociedad. Lo anterior resulta ser así porque la violencia estructural es quizá la causa más visible de la inseguridad, precisamente por ser más lesiva respecto de la seguridad humana con las inevitables y perjudiciales repercusiones en la paz. Por ello, al reforzar la seguridad humana (así como otros tipos de seguridad) se beneficia a la democracia y se hace congruente con sus valores y principios.

Erradicar o disminuir la violencia estructural tiene como obvio efecto la disminución de la inseguridad, sobre todo en su categoría de humana, aunque esa solución (tal vez por obvia) no sería suficiente, lo que nos obliga a mirar hacia la implementación de políticas públicas que procuren una paz de tipo estructural. Para lo anterior, es innegable la necesidad de que se diseñen las categorías necesarias para una democracia estructural con fundamento en una paz y en una seguridad humana, ambas también estructurales.

Derivado de los fenómenos sociales ocurridos en México, se encontró una relación de dependencia entre los conceptos de violencia estructural y los de seguridad humana y paz. El problema persiste cuando la causa del problema se convierte en la consecuencia y viceversa, lo que evidencia un fenómeno cíclico en el que no es suficiente mejorar de manera aislada a uno solo de los elementos que inciden en el problema, sino que debe haber un cambio en todos los elementos que concurren en su producción para así poder solucionarlo. Estamos hablando de una acción conjunta y coordinada, no solamente de parte de los órganos e instituciones estatales y los distintos niveles de gobierno, sino también de la ciudadanía, de la familia y de la sociedad en general, para originar que los factores productores de la violencia estructural se vayan erradicando o, al menos, disminuyendo. Tal objetivo implica remontar una ambiciosa empresa en la que el problema se debe abordar desde una perspectiva estructural y no aislar a sus elementos. Con ello, se estaría logrando la seguridad humana y paz estructurales y, en última instancia, democracia estructural.

Bibliografía

- Alonso Báez, I., & Miravete Veraza, I. (2015). El Mecanismo Federal de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México y su funcionamiento. *Segundo diagnóstico sobre la implementación del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas* (pp. 35–42). Espacio_OSC. https://drive.google.com/file/d/1_5HvJrJKQXlrszedF2b7yU_hC4U78Ucm/view.
- Baratta, A. (1990). Derechos humanos: entre violencia estructural y violencia penal. Por la pacificación de los conflictos violentos. *Revista IIDH*, 11, 11–28. <https://www.iidh.ed.cr/IIDH/media/1394/revista-iidh11.pdf>.
- Böhmer, M. F. (1999). *La enseñanza del derecho y el ejercicio de la abogacía*. Gedisa. Barcelona, España.
- Buscaglia, E. (2014). *Vacíos de poder en México. Cómo combatir la delincuencia organizada*. Debate. <https://biblat.unam.mx/es/revista/revista-legislativa-de-estudios-sociales-y-de-opinion-publica/articulo/buscaglia-edgardo-vacios-de-poder-en-mexico-como-combatir-la-delincuencia-organizada-mexico-debate-2013-245-p>.
- Campo Algodonero vs. México. (Corte Interamericana de Derechos Humanos el 16 de noviembre de 2009). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf.
- Carmona, B. (2023, febrero 1). La violencia se recrudece en Ciudad Juárez. *La Verdad*. <https://laverdadjuarez.com/2023/02/01/la-violencia-se-recrudece-en-ciudad-juarez/>.

- Castro Loera, H. E., & Orozco López, G. (2022). Violencia estructural contra niñas, niños y adolescentes en Chihuahua. *Chihuahua Hoy*, 20(20), 169–192. <https://erevistas.uacj.mx/ojs/index.php/ChihuahuaHoy/article/view/5019/6762>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2022). *Estadísticas*. <https://www.oas.org/es/cidh/multimedia/estadisticas/estadisticas.html>.
- Concha Cantú, H. (2002). Eficacia de la administración de justicia. *Justicia por propia mano* (pp. 73–86). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Jur_6.pdf.
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2022). *Medición de la pobreza*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), (1917). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.
- Contreras, C. (2007). Seguridad humana. *Quórum. Revista de pensamiento Iberoamericano*, 18, 152–163.
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP), (1994). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-60.html>.
- Cotarelo, R. (2017). La partera de la historia. *Política y violencia: Comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva* (pp. 45–75). Instituto Español de Estudios Estratégicos. https://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_183.pdf.
- Devalle, S. B. C. (2000). Violencia: Estigma de nuestro siglo. En S. B. C. Devalle (Ed.), *Poder y cultura de la violencia* (pp. 15–34). El Colegio de México.
- Engels, F. (1845). *La situación de la clase obrera en Inglaterra*. Publicaciones Mía. <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1840s/situacion/situacion.pdf>.

- Esquivel Hernández, G. (2015). *Desigualdad extrema en México. Concentración del poder económico y político*. Oxfam. https://oxfamMexico.org/wp-content/uploads/2017/04/desigualdadextrema_informe.pdf.
- Follegati Montenegro, L. (2019). Violencia estructural y feminismo: apuntes para una discusión. En S. Rojas Bravo (Ed.), *Violencia estructural y feminismo: apuntes para una discusión* (pp. 17–27). Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres. <https://www.nomsviolenciacontramujeres.cl/wp-content/uploads/2019/09/Violencia-Estructural-y-Feminismo.pdf>.
- Galtung, J. (1969). Violence, peace, and peace research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191. https://www2.kobe-u.ac.jp/~alexroni/IPD%202015%20readings/IPD%202015_7/Galtung_Violence,%20Peace,%20and%20Peace%20Research.pdf.
- Galtung, J. (1990). Cultural violence. *Journal of Peace Research*, 27(3), 291–305. <https://www.galtung-institut.de/wp-content/uploads/2015/12/Cultural-Violence-Galtung.pdf>.
- Galtung, J. (2003). Violencia cultural. *Red Gernika*, 14, 4–27. <https://www.gernikagoraturuz.org/wp-content/uploads/2019/03/doc-14-violencia-cultural.pdf>.
- Galtung, J. (2017). La violencia: Cultural, estructural y directa. *Política y violencia Comprensión teórica y desarrollo en la acción colectiva* (pp. 147–169). Instituto Español de Estudios Estratégicos. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5832797>.
- Gamallo, L. A. (2015). Los linchamientos en México en el siglo XXI. *Revista Mexicana de Sociología*, 77(2), 183–213.
- García Montero, Y., & Vázquez Miguel, V. I. (2022, abril 26). Debanhi: Una víctima más de la violencia estructural en México. Nexos. <https://eljuegodelacorte.nexos.com.mx/debanhi-una-victima-mas-de-la-violencia-estructural-en-mexico/>.

- García Zamora, R., & Márquez Covarrubias, H. (2013). México: Violencia e inseguridad. Hacia una estrategia de desarrollo y seguridad humana. *Nómadas. Revista crítica de ciencias sociales y jurídicas*, Núm. especial: América Latina. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18127008015>.
- Guadarrama Chaparro, A. (2021). *Linchamientos e inseguridad pública en México: Violencia social y retos desde los estudios para la paz* [Tesis de Maestría, Universidad Autónoma del Estado de México]. <http://ri.uaemex.mx/bitstream/handle/20.500.11799/110915/Tesis%20Adriana%20Guadarrama%20Ch%20vf.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Huerta Ávila, M. (2020, octubre 6). *Directa, estructural y cultural. Distintas formas de la violencia generada por la pandemia en México*. Resonancias. Blog del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM. <https://www.iis.unam.mx/blog/directa-estructural-y-cultural-distintas-formas-de-la-violencia-generada-por-la-pandemia-en-mexico/#:~:text=Otra%20de%20las%20dimensiones%20de,sólo%20un%20porcentaje%20limitado%20del>.
- Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención y respuesta del Gobierno de México* (CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO). (2005). Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. <https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/cedaw32/CEDAW-C-2005-OP.8-MEXICO-S.pdf>.
- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones II del artículo 3, V del artículo 3 bis, y XIII del artículo 4 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (LIMJ). Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, Ley del Instituto Mexicano de la Juventud (2020). <https://infosen.senado.gob>.

- mx/sgsp/gaceta/64/2/2020-07-08-1/assets/documentos/Inic_Morena_Dip_Lizeth_Guerra_art_3_3bis_4_LIMJ.pdf.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2021). *Censo Nacional de Derechos Humanos Federal y Estatal. Presentación de resultados generales*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cndhf/2021/doc/cndhf_2021_resultados.pdf.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2021). *Violencia contra las mujeres en México*. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/>.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2022). *Censo Nacional de Derechos Humanos Estatal y Federal*. https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cndhe/2022/doc/cndhe_2022_resultados.pdf.
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística. (2022). *Estadística de divorcios*. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EstDiv/Divorcios2021.pdf>.
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). *Maltrato infantil*. http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/Maltrato_infantil.pdf.
- Instituto Nacional Electoral. (2019). *Estudio muestral sobre la participación ciudadana en las elecciones federales de 2018*. <https://centralectoral.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/EMPC-2018.pdf>.
- Islas de González Mariscal, O. (2002). Eficacia de la procuración de justicia. *Justicia por propia mano* (pp. 65–72). Comisión Nacional de los Derecho Humanos. https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Jur_6.pdf.
- La Parra, D., & Tortosa, J. M. (2003). Violencia estructural: una ilustración de concepto. *Documentación Social*, 131, 57–72. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/23375/1/2003_LaParra_Tortosa_Documentacion_Social.pdf.

- Ley General de Víctimas (LGV), (2013). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (LPPDDHP), (2012). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPPDDHP.pdf>.
- Loeza Reyes, L. (2017). Violencia estructural, marcos de interpretación y derechos humanos en México. *Argumentos. Estudios críticos de la sociedad*, 30(83), 249–274. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=59552649011>.
- López González, S. P. (2022). Desapariciones forzadas en México: un tema lacerante. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 7(21), 11–15. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i21.585>.
- Maquiavelo, N. (2018). *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*. Alianza Editorial. España.
- Martínez Bullé Goyri, V. M. (2002). Seguridad y justicia como derechos humanos. *Justicia por propia mano* (pp. 53–64). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Jur_6.pdf.
- Martínez, O. (2023, enero 19). Cuáles son las ciudades más inseguras de México, de acuerdo con los ciudadanos. *INFOABE*. <https://www.infobae.com/mexico/2023/01/19/cuales-son-las-ciudades-mas-inseguras-en-mexico-de-acuerdo-con-los-ciudadanos/?outputType=amp-type>.
- Monroy, J. (2022, mayo 18). Violencia cuesta a los mexicanos 4.9 billones de pesos. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/politica/Violencia-cuesta-a-los-mexicanos-4.9-billones-de-pesos-20220517-0153.html>.
- Monsiváis, C. (2002). Justicia por propia mano. *Justicia por propia mano* (pp. 11–28). Comisión Nacional de los Derechos Humanos. https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Jur_6.pdf.

- Muñoz Ríos, P. (2016, junio 28). En pobreza, casados y con hijos, millones de menores mexicanos. *La Jornada*. <https://www.jornada.com.mx/2016/06/28/sociedad/031n1soc>.
- Nateras González, M. El., & González Ortiz, F. (s/f). *Grupos de autodefensa en México: ¿La ciudadanía asumida desde la defensa comunitaria?*
- Organización Mundial de la Salud. (2016). *Nota descriptiva sobre maltrato infantil*. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/child-maltreatment>.
- Penalva, C., & La Parra, D. (2008). Comunicación de masas y violencia estructural. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 46, 17–70. <https://convergencia.uaemex.mx/article/view/1332/1016>.
- Poniatowska, E. (2014, octubre 27). México: “Regrésenlos” (discurso de Elena Poniatowska en el Zócalo). SERVINDI Comunicación intercultural para un mundo más humano y diverso. <https://www.servindi.org/actualidad/116726>.
- Radilla Pacheco vs. México, Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas (Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) 2009). https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_209_esp.pdf.
- Ravelo Blancas, P. (2005). La costumbre de matar: proliferación de la violencia en Ciudad Juárez. *Nueva Antropología: Revista de Ciencias Sociales Chihuahua*, 20(65), 149–166. <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/nueva-antropologia/article/view/14944/13331>.
- Rivera Velázquez, J. (2014). Crimen organizado y autodefensas en México: el caso de Michoacán. *Perspectivas*, 6, 1–16. <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/la-seguridad/10845.pdf>.
- Rodríguez Alcázar, J. (2005). La noción de “Seguridad Humana”: sus virtudes y sus peligros. *Polis, revista de la Universidad Bolivariana*, 4(11), 0. <https://www.redalyc.org/pdf/305/30541114.pdf>.

- Rodríguez Guillén, R. (2012). Crisis de autoridad y violencia social: los linchamientos en México. *POLIS*, 8(2), 43–74. <https://polismexico.izt.uam.mx/index.php/rp/article/view/80/73>.
- Rodríguez Guillén, R., & Mora Heredia, J. (2005). Los linchamientos en México: entre el Estado de Derecho y los usos y costumbres. *El Cotidiano*, 129, 56–67. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32512908>.
- Rodríguez Guillén, R., & Mora Heredia, J. (2008). Derechos humanos y linchamientos en México. *El Cotidiano*, 23(150), 63–72. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32515010>.
- Rodríguez Guillén, R., & Veloz Ávila, N. I. (2014). Linchamientos en México: recuento de un periodo largo (1988-2014). *El Cotidiano*, 187, 51–58. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32531885018>.
- Rodríguez, F. (2004). La pobreza como un proceso de violencia estructural. *Revista de Ciencias Sociales (RCS)*, X(1), 42–50. <https://produccioncientificaluz.org/index.php/rcs/article/view/25238>.
- Rodríguez, M. F. (2018). La masacre de Ayotzinapa. Educación, lucha y resistencia en México. *Revista THEOMAI*, 37, 56–71.
- Sandoval Vázquez, F. R., & Reyes Barragán, L. A. (2016). Violencia e inseguridad estructural en el centro de México. *Desarrollo, economía y sociedad*, 6(1), 55–72. <https://revista.jdc.edu.co/index.php/deyso/article/view/58/57>.
- Secretaría de Gobernación. (2020). *Acuerdo por el que se da a conocer el Programa Institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas 2020-2024*. Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595136&fecha=17/06/2020#gsc.tab=0.
- Segato, R. L. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Universidad Nacional de Quilmes Editorial.

- Segato, R. L. (2013). *La escritura en el cuerpo de las mujeres asesinadas en Ciudad Juárez. Territorio, soberanía y crímenes de estado*. Tinta Limón Ediciones. https://www.feministas.org/IMG/pdf/rita_segato_.pdf.
- Suevos, R. (2022, octubre). *Conflictos latentes: la violencia estructural de México desde su independencia*. The Political Room. <https://thepoliticalroom.com/conflictos-latentes-la-violencia-estructural-de-mexico-desde-su-independencia-parte-2-2/>.
- Swidler, A. (1986). Culture in action: Symbols and strategies. *American Sociological Review*, 51, 273–286. <https://www.jstor.org/stable/2095521?origin=crossref>.
- The Hunger Project México. (2022). *Datos de hambre y pobreza*. <https://thp.org.mx/mas-informacion/datos-de-hambre-y-pobreza>.
- Tilly, C. (2007). *Violencia colectiva*. Editorial Hacer. Barcelona, España.
- Toribio, L. (2023). México, con 17 ciudades más peligrosas del orbe. Colima encabeza la lista negra. *Excélsior*. <https://www.excel-sior.com.mx/nacional/mexico-con-17-ciudades-mas-peligrosas-del-orbe-colima-encabeza-la-lista-negra/1571426?amp>.
- Vilas, C. (2001). (In)justicia por mano propia: linchamientos en el México contemporáneo. *Revista Mexicana de Sociología*, 1(63), 131–160. <https://www.jstor.org/stable/3541204>.
- Vilas, C. M. (2005). Linchamiento: Venganza, castigo e injusticia en escenarios de inseguridad. *El Cotidiano*, 20(131), 20–26. <https://www.redalyc.org/pdf/325/32513103.pdf>.
- Villarruel Mora, A. (2017). Violencia estructural: una reflexión conceptual. *Vínculos. Sociología, análisis y opinión*, 11, 11–36. <https://doi.org/10.32870/vinculos.voi11.7450>.
- Zamora, J. A. (2018). La violencia estructural: defensa de un concepto cuestionado. *Acontecimiento. Revista de pensamiento personalista y comunitario*, 127, 24–28. <http://hdl.handle.net/10261/184720>.

Ficha curricular de autores



Joaquín Ordóñez

Doctor en Derecho. Autor de varios libros y artículos científicos con las temáticas de Derecho Constitucional, Teoría de la Democracia y Derecho Electoral. Fue Defensor Universitario Adjunto en la Universidad Autónoma del Estado de México. Fundador y director de la revista científica, arbitrada e indizada *Ius Comitiālis*. Reconocido como Profesor con Perfil Deseable. Miembro del cuerpo académico consolidado Estudios Constitucionales y de la Red Internacional de Estudios Constitucionales (RIEC). Actualmente es Profesor e Investigador de Tiempo Completo e integrante del Sistema Nacional de Investigadoras e Investigadores (SNI) nivel I, del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT).



Adriana Guadarrama

Licenciada en Derecho, con Mención Honorífica por la Facultad de Derecho. Maestra en Estudios para la Paz y el Desarrollo, con Mención Honorífica (SNP-CONAHCYT) por la FCPYS, por parte de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX).

Estudió la Licenciatura en Sociología en la FCPYS-UNAM. Actualmente es doctorante en Ciencias Sociales en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UAEMEX y es Editora de la revista *Ius Comitiālis*, editada por la misma universidad.

Tiene publicaciones en la modalidad de artículos y capítulos de libro, ha participado en congresos académicos y estancias de investigación nacionales e internacionales.



Hiram Raúl Piña Libien

Licenciado, maestro y doctor en Derecho por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMEX). Realizó estudios de especialista en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Castilla-La Mancha, Campus Toledo, España. Se desempeñó como Director de Asuntos Legislativos, Abogado General y Secretario de Rectoría de la UAEMEX. Autor de diversas publicaciones académicas. Actualmente es Profesor Investigador de Tiempo Completo en la misma universidad. Integrante del cuerpo académico consolidado Estudios Constitucionales y de la Red Internacional de Estudios Constitucionales (RIEC). Profesor con reconocimiento de perfil deseable (PRODEP-SEP) y es investigador nacional nivel I, del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnología (CONAHCYT).

VIOLENCIA ESTRUCTURAL EN MÉXICO

Consecuencias en seguridad humana,
paz y Estado democrático

De la autoría de

Joaquín Ordóñez
Adriana Guadarrama
Hiram Raúl Piña Libien

Se terminó de imprimir el 14 de junio de 2024,
en la Editorial Cigome, S. A. de C. V., Alfredo del Mazo No. 1524,
Col. La Magdalena, C. P. 50010, Toluca, Estado de México.
En su composición se utilizó la fuente Soberana Texto.

La edición estuvo a cargo de la Dirección de Difusión y Promoción de
la Investigación y Estudios Avanzados, mediante el Departamento de
Producción y Difusión Editorial, y consta de 300 ejemplares.

María de los Ángeles García Moreno	Análisis e interpretación del sistema antiplagio
Guadalupe Álvarez Martínez	Corrección de estilo y ortotipográfica
Cristina Mireles Arriaga	Diseño de forros y formación
Patricia Vega Villavicencio	Coordinación editorial

Por disposición del Reglamento de Acceso Abierto se publica
la versión PDF de este libro en el Repositorio Institucional de la
Universidad Autónoma del Estado de México.

PARA EXPLICAR EL FENÓMENO de la violencia en el país, los autores del libro consideran al Estado como un ente sustentado por los valores y principios de la democracia, pero también como una estructura en donde la relación entre sus elementos afecta todo el sistema. De ahí que la violencia directa (o física) no sea la única antagonista de la paz y que también el concepto de violencia estructural se deba estimar como el soporte teórico y práctico necesario para comprender cómo se ha perjudicado la seguridad humana y la paz en el Estado democrático mexicano.



Secretaría de Investigación
y Estudios Avanzados